



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante “La Ley”, así como 39 de su Reglamento, la Comisión Reguladora de Energía, en adelante “La Comisión”, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales de la Coordinación General de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México, Teléfono 5283 1500 extensiones 1190, 1186 y 1966, convoca a la Licitación Pública Nacional Electrónica, para contratar el “*Servicio de un laboratorio de pruebas para determinar las especificaciones de calidad de gasolinas Regular (Magna) y Premium, y del diésel automotriz en 149 estaciones de servicio (gasolineras), determinadas en forma aleatoria por parte de la Comisión, ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), y otras localidades que se describen en la sección de Trabajos a Realizar de estos Términos de Referencia (TDR)*”, en adelante el “Servicio de Laboratorio”, el que se formalizará mediante un contrato a precios fijos de conformidad con el siguiente:

CALENDARIO

Descripción	Licitación Pública Nacional Electrónica	Horario
Especificaciones para la prestación del servicio	Los detalles se determinan en el Anexo 1 “Términos de Referencia”	N/A
Número de Licitación en CompraNet	CompraNet LA-045000001-E26-2016	N/A
Publicación de la Licitación en CompraNet y envío a Diario Oficial de la Federación	23-jun-16	N/A
Junta de Aclaraciones	4-jul-16	10:00
Presentación y apertura de proposiciones	11-jul-16	11:00
Fallo	14-jul-16	11:00

NOTA. - Todos los eventos de la presente Convocatoria a la licitación se llevarán a cabo en las salas que se designen en el 6° piso de “la Comisión” ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México.

Glosario: Además de las definiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás normatividad aplicable a la presente Convocatoria, se entenderá por:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Caso fortuito: Aquél evento que no pudo ser previsto y no pudo ser evitado.

Instrumento Jurídico: Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre la Comisión y el prestador del servicio por medio del cual se crean o transfieren las obligaciones y derechos objeto del procedimiento de contratación de que se trate.

Convocatoria: Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

La Comisión: Comisión Reguladora de Energía.

Deducciones: Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

Fuerza Mayor: Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

Observador: Persona física que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Penas convencionales: Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, misma que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, y será determinada en función del servicio no prestado oportunamente.

Precios fijos: Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones, durante el periodo de la prestación del servicio y hasta la conclusión del instrumento jurídico.

Prestador del servicio o Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que actúe por sí o en representación de una persona moral.

1.- DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

1.1 Datos de la Convocante

La Comisión a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales de la Coordinación General de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México, Teléfono 5283 1500 Extensiones 1227, 1963 y 1966.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

1.2 Carácter de la Licitación

La Licitación Pública es de carácter nacional de conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley.

1.3 Periodo fiscal que comprende la Licitación

La Licitación comprende el periodo para la prestación del “Servicio de laboratorio”, del 22 de junio de 2016 al 14 de julio de 2016.

1.4 Idioma

Las proposiciones técnicas y económicas invariablemente deberán presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, en caso de encontrarse en algún otro idioma, serán acompañadas con su traducción simple al español.

1.5 Disponibilidad Presupuestaria

La Comisión cuenta con la autorización presupuestal para llevar a cabo el procedimiento

1.6 Impuestos y Derechos.

Los impuestos y derechos que se causen serán pagados en la forma y términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.

1.7 Normas.

El Prestador del servicio mediante un escrito deberá manifestar que aplicará la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos, publicada en el DOF 29 de abril de 2016 e implementará el procedimiento descrito en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de prueba y calibración. **(Anexo 12).**

2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

2.1 Características y especificaciones del servicio.

La Comisión requiere el “Servicio de laboratorio”, conforme a las características y especificaciones que se señalan en los TDR del **Anexo 1**, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

2.2 Vigencia del Contrato



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

2.3 Lugar donde se prestará el Servicio de laboratorio y condiciones de entrega

El Licitante adjudicado deberá iniciar la prestación del “Servicio de laboratorio”, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, conforme a las especificaciones requeridas y lugares establecidos en los TDR del **Anexo 1**.

2.4 Integración de Partidas

La contratación de la prestación del “Servicio de laboratorio”, se integra por una sola partida, por lo que los licitantes deberán ofertar por partida única conforme a los TDR **Anexo 1 y** ejemplo de Propuesta económica. **Anexo 2**.

2.5 Tipo de Contrato

El contrato será cerrado con precios fijos y en pesos mexicanos, por lo que los licitantes deberán tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los mismos.

2.6 Modalidad de contratación

La presente licitación es electrónica, por lo cual los licitantes exclusivamente presentarán, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, CompraNet, sus preguntas para la junta de aclaraciones, sus proposiciones, de conformidad con el artículo 26 Bis, fracción II de la Ley.

2.8 Participación por medios remotos de comunicación electrónica

Las proposiciones deberán ser enviadas a través del sistema CompraNet disponible en la página de la Secretaría de la Función Pública. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Los licitantes que envíen las proposiciones a través de CompraNet, deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita.

Los licitantes podrán consultar una copia impresa de la Convocatoria de la licitación misma que estará a su disposición en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Piso 7, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México, en el horario de lunes a jueves de 09:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 18:00 horas y el viernes de 09:00 a 13:00 horas, la copia exclusivamente será para consulta, por lo que la Convocante, no estará



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

obligada a entregar una impresión de ésta; asimismo, el licitante podrá consultar la Convocatoria a través de la página Web: <http://www.compranet.gob.mx>.

Asimismo, la Convocatoria estará disponible para su consulta en la página electrónica de la Comisión a través de: <http://www.cre.gob.mx>

2.9 Forma de adjudicación

El servicio será adjudicado por partida completa y única al licitante que cumpla con las características y especificaciones solicitadas en la presente Convocatoria, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley y al 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece como método de evaluación de las propuestas, **el criterio de puntos y porcentajes** que se encuentra en los TDR **Anexo 1**.

En la evaluación se confrontará la propuesta técnica con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y conforme al artículo Décimo de los “Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicados por la Secretaría de la Función Pública el 9 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

2.10 Modelo de contrato

El modelo de contrato se encuentra en el **Anexo 9**, lo anterior, de conformidad con el artículo 29, fracción XVI de la Ley.

En caso de existir alguna discrepancia entre la presente Convocatoria y el modelo de contrato prevalecerá la primera.

2.11 Condiciones de precios

Los precios serán fijos y en pesos mexicanos durante la vigencia del contrato, incluyendo la ampliación, en su caso, por lo que el licitante deberá tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los mismos.

2.12 Condiciones de pago

La Comisión, no otorgará anticipos.

La prestación del servicio será pagado por la Comisión mediante transferencia de recursos a la



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

cuenta bancaria del Licitante adjudicado una vez recibidos los productos finales a entera satisfacción de la Coordinación General de Ingeniería y Normalización, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, acompañada de la constancia de entrega.

El pago del servicio quedará condicionado, en su caso, al entero que el Prestador del servicio realice por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria; el licitante que resulte adjudicado se incorporará al registro relativo, en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en la Comisión, lo anterior, de conformidad con los "*Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)*", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002.

Los comprobantes fiscales que el licitante adjudicado expida con motivo del contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso, de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: descripción del servicio, cantidad, precio unitario, importe total, cantidad con letra, desglosar los impuestos aplicables, número de contrato, razón social, registro federal de contribuyentes, dirección, teléfono, correo electrónico, etcétera. El licitante adjudicado deberá enviar por medio electrónico los archivos PDF y XML a la dirección electrónica crecomprobantesfiscales@cre.gob.mx y a glopez@cre.gob.mx

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por el licitante para su pago presenten errores o los archivos PDF y XML, se encuentren dañados, la Coordinación General de Ingeniería y Normalización, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al Licitante Adjudicado las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo la factura o el documento que hubiere presentado.

El licitante adjudicado deberá entregar el comprobante fiscal respectivo, acompañado de la constancia de entrega y aceptación de prestación del servicio en los términos del contrato y a entera satisfacción de la Coordinación General de Ingeniería y Normalización.

Conforme a las disposiciones emitidas para el Programa de Cadenas productivas, la Dirección General Adjunta de Finanzas de la Comisión incorporará al Portal de Nacional Financiera, S.N.C., los pagos que se generen por la prestación del "Servicio de laboratorio", a fin de que el proveedor decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley. **Anexo 11.**



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

2.13 Garantía de cumplimiento.

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza indivisible conforme a lo siguiente:

La póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto del contrato adjudicado antes del I.V.A., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "la Comisión", a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato.

De no cumplir con dicha entrega, la Coordinación General de Ingeniería y Normalización podrá determinar la rescisión del contrato respectivo y remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en los artículos 48, 49 y 60, fracción III de la Ley. Un ejemplo de la póliza de fianza se encuentra en el **Anexo 10**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del Prestador de servicios, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la Comisión reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el licitante adjudicado se obliga a entregar a la Comisión, al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

Una vez concluida la vigencia del contrato el licitante adjudicado podrá solicitar la liberación de fianza mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Administración, sita en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, piso 7, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México, el cual será turnado a la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales para su trámite correspondiente.

2.14 Pena convencional.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se obliga a pagar una pena convencional cuando incumpla o contravenga, parcial o totalmente los términos, condiciones u obligaciones, respecto de las partidas o conceptos que integran, que se deriven o



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

relacionen con el Contrato o sus Anexos que se formalizará conforme a lo establecido en los TDR del **Anexo 1** de ésta convocatoria y su junta de aclaraciones.

El Licitante deberá de considerar que todos los gastos inherentes para subsanar las afectaciones deberán ser sin costo para la Comisión.

Una vez notificada la penalización por escrito, el licitante adjudicado contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para realizar el pago correspondiente, que se hará mediante el sistema de pago electrónico e5cinco publicado en la página web de la Comisión y una vez realizado el pago deberá entregar el comprobante respectivo en la Comisión.

2.15 Deducciones por calidad.

La Comisión fijará deducciones al pago de los bienes o servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado, respecto del objeto de la presente Licitación conforme a lo establecido en los TDR del **Anexo 1** de ésta convocatoria y su junta de aclaraciones.

Para determinar las retenciones, y en su caso, la aplicación de la deducción por calidad de los servicios prestados, no se tomarán en cuenta aquellos casos motivados por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al licitante adjudicado.

Las deducciones al pago por cumplimiento parcial o deficiente por calidad, se establecen sin perjuicio de que la Comisión determine i) la rescisión del contrato, o ii) la exigencia del cumplimiento forzoso del contrato.

2.16 Propiedad intelectual e industrial

El licitante adjudicado asume toda la responsabilidad por las violaciones que cause en materia de legítima propiedad, patentes, modelos, diseños, marcas y deberá responder por daños y perjuicios que pudiera causar a la Comisión.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante adjudicado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la Ley.

2.17 Vigencia de las propuestas

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse con una vigencia mínima de 60 días.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

2.18 Proposiciones conjuntas

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 34 de la Ley, los licitantes que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de dicha Ley, y acorde al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dos o más personas podrán agruparse para presentar proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales.

Para ello, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Las personas que integran la agrupación deberán celebrar, en los términos de la legislación aplicable, el convenio de proposición conjunta en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como, el nombre de los socios que aparecen en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes legales de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública.
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, así mismo, deberán presentar el convenio original junto con las proposiciones, debidamente celebrado en términos de la legislación aplicable, para ello únicamente un licitante obtendrá un ejemplar de la convocatoria de esta licitación

Además del convenio a que se refiere este punto, para dar cumplimiento a esta Convocatoria de Licitación, es indispensable que las propuestas que presenten los licitantes en forma conjunta o



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

mancomunada incluyan todos los requisitos legal-administrativos, técnicos y económicos indicados en el numeral 7.

3.- JUNTA DE ACLARACIONES

El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo a través de CompraNet, y **sin la presencia** de los licitantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 26 Bis, de la Ley, y se realizará en el día, hora y el lugar señalado en el calendario que se encuentra en la **página primera** de la presente Convocatoria.

- a) La asistencia electrónica a la junta de aclaraciones es optativa, sin embargo, invariablemente para las personas que deseen participar en el evento deberán enviar un escrito a través del sistema de CompraNet, en el que manifiesten su interés por participar, de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley o en su caso, el escrito que acredite la personalidad del licitante o su representante, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, conforme al artículo 48, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) No obstante que la asistencia electrónica al Acto de aclaraciones es optativa, las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones formarán parte de la Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición, de conformidad con el artículo 33, penúltimo párrafo de la Ley.
- c) Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en esta Convocatoria, indicando el numeral, punto específico, párrafo o anexo con el cual se relaciona. Las solicitudes de aclaración que no cumplan con estos requisitos, podrán ser desechadas.
- d) Se dará contestación a las solicitudes de aclaraciones enviadas por medio del Sistema CompraNet que sean recibidas con **24 (veinticuatro) horas hábiles de anticipación en días hábiles**, es decir, **no se recibirán preguntas en los días sábado y domingo**, a la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones, en las Salas del 6° piso ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México.
- e) La Convocante enviará las contestaciones a partir de la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones
- f) Las solicitudes de aclaración se responderán mencionando el nombre del o los licitantes que las presenten; en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

se emplearía en darles contestación, se podrá suspender la sesión informando a los licitantes la hora y, en su caso, la fecha o lugar, en el que se continuará con la junta de aclaraciones.

- g) La Convocante resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que, sobre la Convocatoria formulen los licitantes que hayan presentado su manifestación de interés en participar. En caso de suscitarse modificaciones, éstas en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los servicios convocados originalmente, o bien en la adición de otros distintos, de conformidad con los artículos 33, segundo párrafo y 33 Bis de la Ley.
- h) Una vez que la Convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes, en relación con las respuestas recibidas. Atendiendo al número de repreguntas, se informará a los licitantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende el acto para reanudarlo en hora o fecha posterior.
- i) Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el **inciso d)** de este numeral, por resultar extemporáneas, serán recibidas por la Convocante, pero no contestadas, debiendo integrarlas al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente, en el transcurso de la junta de aclaraciones electrónica, nuevas solicitudes de aclaración, la Convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, en caso de que se considere necesario citar a una ulterior junta, la Convocante tomará en cuenta dichas solicitudes para darles respuesta.
- j) De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los licitantes y las respuestas de la Convocante.
- k) Los licitantes que presentaron sus preguntas por el Sistema CompraNet, aceptarán que se tendrán por notificados personalmente de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.CompraNet.gob.mx>, el mismo día de la junta de aclaraciones.

4.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a través de CompraNet, y **sin la presencia** de los licitantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 26 Bis, de la Ley, y se realizará en el día, hora y lugar señalado en el calendario que se encuentra en la **página primera** de la presente Convocatoria.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de CompraNet LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Las proposiciones serán enviadas por CompraNet y se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio (artículo 27, último párrafo de la Ley).

Las proposiciones deberán elaborarse en formato Word, Excel o PDF.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados y enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio (artículo 27, último párrafo de la Ley).

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una** de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, en caso de no estar foliados **se desechará** la proposición de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se desechará la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, tampoco se podrá desechar la proposición.

En el día, hora y lugar señalado para este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún licitante, ni observador, o servidor público ajeno al acto y se desarrollará de la siguiente forma:

Al ingresar a CompraNet, los servidores públicos autorizados para ello, revisarán que la documentación antes mencionada cumpla con los requerimientos establecidos en la Convocatoria de la presente licitación, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35, fracción I, de la Ley.

Una vez recibidas las proposiciones, el servidor público que presida el acto comenzará la revisión cuantitativa de las proposiciones recibidas por CompraNet, haciendo constar la documentación recibida, sin que ello implique la evaluación técnica, económica y administrativa de su contenido.

En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Convocante, no sea posible abrir los archivos y carpetas que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el inciso d) de la disposición sexta del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Las proposiciones recibidas por CompraNet no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes durante todo el procedimiento de la Licitación hasta su conclusión.

La Convocante levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto y se hará constar el precio unitario de la prestación del "Servicio de laboratorio", así como el total de cada una de las proposiciones, así mismo se señalará día, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación. El acta será firmada por los servidores públicos asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma.

6.- NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

La notificación del fallo se efectuará en el día, hora y lugar señalado en el calendario que se encuentra en la **primera página** de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

1. El servidor público de la Comisión facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
2. Se dará a conocer el contenido del fallo de la Licitación a los servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el artículo 37 de la Ley.
3. La Convocante levantará el acta de notificación del fallo de la Licitación. Ésta será firmada por los servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple del acta y en su caso, de los anexos correspondientes.
4. La Comisión, podrá diferir el Fallo, dentro del plazo establecido en el artículo 35 fracción III de la Ley, lo cual quedará asentado en el Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones para efectos de notificación. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones dentro del plazo indicado notificando a los licitantes la nueva fecha.

7.- NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES.

De cada uno de los actos mencionados se levantarán las actas respectivas y se difundirán en el Sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, al término del evento conforme lo establece la normatividad, este procedimiento sustituye a la notificación personal asimismo se pondrán para efectos de notificación a disposición de los licitantes por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a cada acto, en el pizarrón de avisos de la Dirección de Adquisiciones, del piso 7° de la Comisión, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México, en el horario de lunes a jueves de



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

09:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 18:00 horas y el viernes de 09:00 a 13:00 horas, la copia exclusivamente será para consulta.

8.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES PARTICIPEN EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

Para efectos de lo anterior, los licitantes deberán considerar lo siguiente:

8.1.- Requisitos legales – administrativos

- a) Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. **Anexo 3**
- b) Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana. **Anexo 4.**
- c) Escrito donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley. **Anexo 5.**
- d) Escrito denominado “Declaración de integridad”, en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá por sí mismo, o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes (artículo 29, fracción IX de la Ley y 39, fracción VI, inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público). **Anexo 6.**
- e) Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, conforme el **Anexo 7.**
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes o impresión original obtenida de la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y copia simple.
- g) Copia por ambos lados, de la identificación oficial vigente del representante legal o apoderado.
- h) Convenio para el caso de prestación conjunta de proposiciones, siempre y cuando se dé debido cumplimiento al punto “Proposiciones Conjuntas”, de la presente Convocatoria.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA^{NET} LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- i) Carta en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es una persona física con discapacidad y en su caso, que no aplica. **Anexo 8.**

Tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, deberán presentar copia del aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de los previsto por el artículo 2, fracción IX de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

En el **Anexo 13** se encuentra un ejemplo del formato que relaciona los documentos solicitados en la convocatoria.

8.2 Requisitos técnicos.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas debiendo sujetarse a los requisitos de la presente Convocatoria y sus Anexos.

- a) Propuesta Técnica en la que realicen la descripción técnica de manera clara y precisa, del servicio integral que cotizan, especificando detalladamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en los TDR del **Anexo 1** de la presente Convocatoria, debiendo señalar de manera obligatoria la descripción, alcances y términos a realizar.
- b) La propuesta deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en los TDR del **Anexo 1** de la presente Convocatoria, mismos que se consideran indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia conforme a lo establecido en el **criterio de puntos y porcentajes**.

8.3 Requisitos económicos

En lo que a la propuesta económica se refiere, se podrá utilizar el formato del **Anexo 2**, (Ejemplo de Formato de Propuesta económica) de esta Convocatoria y deberá presentarse conforme a lo siguiente:

1. Preferentemente en papel membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
2. Señalar **el precio unitario y total**, a dos decimales, con número y letra.
3. La moneda en que se cotizará será en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
4. Deberá ser clara y precisa.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

5. En todos los casos, deberá ser firmada por los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio (artículo 27, último párrafo de “la Ley”).
6. Los precios cotizados por el objeto de la presente licitación serán fijos.
7. Como la propuesta económica se realiza bajo la plataforma CompraNet, esta deberá aparecer antes de IVA, pero se podrá subir una versión escaneada, con el IVA desglosado y con firma en la mencionada plataforma, pero en caso de diferencias, prevalecerá la versión electrónica de CompraNet, y no la escaneada.

9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Los criterios de evaluación que la Convocante tomará en consideración, son los siguientes:

- 1) Comprobarán el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos; así como, los derivados de la junta de aclaraciones.
- 2) De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece como método de evaluación de las propuestas el Criterio de puntos y Porcentajes que se encuentra en los TDR Anexo 1, que se asentará en un cuadro comparativo conforme a lo siguiente:

Propuesta Técnica.- El método de evaluación de las proposiciones será por puntos y porcentajes conforme al **Anexo 1**, sólo serán consideradas solventes y, por tanto, no serán desechadas, cuando obtengan al menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener conforme lo establece el artículo Décimo de los “Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicados por la Secretaría de la Función Pública el 9 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Propuesta Económica. - De las propuestas técnicas que sean consideradas solventes se procederá a realizar la evaluación económica conforme a lo siguiente:

De la propuesta económica, se excluirá del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

- a) Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada licitante, la Comisión aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 40 / MPi.$$

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la Comisión aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición solvente más conveniente para la Comisión, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales.

- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones se detectan errores aritméticos o de cálculo, la Comisión, procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo. De lo anterior, se dejará constancia en dicho cuadro, en la evaluación y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán modificaciones a los precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la corrección, la propuesta será desechada.
- 4) Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

- 5) En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la Comisión, con la participación del Órgano Interno de Control, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS Y DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE.

Serán causas de desechamiento de las proposiciones y la descalificación del licitante las siguientes:

1. La falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que afecten la solvencia de la proposición o información establecida en esta Convocatoria por ser considerados indispensables conforme lo establecido en el artículo 39, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito estipulado en la presente Convocatoria quedarán desechadas.
3. Por falta absoluta de folio en las proposiciones y documentación distinta de ésta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la prestación de servicio o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el fallo.
5. Se desearán aquellas proposiciones en las que no se especifique con precisión si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado.
6. La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros incrementar el precio



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

de la prestación del “Servicio de laboratorio” o cualquier otro acuerdo, que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracciones XI y XII de la Ley y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante podrá desechar una propuesta económica, cuando los precios ofertados resulten no convenientes o no aceptables.
8. Por cualquier otra violación a las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público u otra disposición jurídica aplicable.
9. Si al tratar de descargar un archivo del portal CompraNet y este presenta algún daño o con virus, se desechará la proposición conforme lo establece el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el 28 de junio del 2011.

11.- SE DECLARARÁ LA LICITACIÓN DESIERTA, O SE SUSPENDERÁ O CANCELARÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

11.1 Se declarará desierta:

- a) Cuando no se reciban propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) Cuando el precio del servicio de las proposiciones presentadas no resulte ser aceptable o conveniente.

11.2 Se suspenderá

- a) Cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC, así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

11.3 Se cancelará:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la prestación del servicio y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Comisión.

Las causas que motiven la cancelación de la licitación, partida o conceptos, se harán del conocimiento de los licitantes.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

La Comisión podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que se formalicé por las causas siguientes:

- a) Cuando el Licitante adjudicado incumpla o contravenga, parcial o totalmente, los términos, condiciones u obligaciones, derivadas o relacionadas en el Contrato, sus Anexos o con las disposiciones de los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;
- b) Cuando el Licitante adjudicado modifique o altere la naturaleza o condiciones de los servicios inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato;
- c) Cuando el Licitante adjudicado haya sido penalizado en más de dos ocasiones, al pago de bienes o servicios, motivados por el atraso o incumplimiento oportuno, parcial o deficiente respecto de las partidas o conceptos que integren el Contrato o sus Anexos.
- d) Si las manifestaciones a que se refiere la declaración II del contrato se realizaron con falsedad.
- e) Por embargo, suspensión de pagos o concurso mercantil del Licitante adjudicado
- f) Cuando el Licitante adjudicado enajene o grave en cualquier forma el Contrato o alguno de los derechos que derivan del mismo, o



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- g) Por incapacidad jurídica, legal o judicial del Licitante adjudicado, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Cuando la Comisión determine rescindir el Contrato, la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, siendo suficiente para ello que se cumpla con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley.

El Licitante adjudicado podrá exigir la rescisión por el incumplimiento de la Comisión, pero en este caso deberá obtener la declaración judicial de la autoridad jurisdiccional competente.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La Comisión, conforme al artículo 54 bis de la Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato que se formalice, cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causa justificada determine que se extingue la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se motive que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o
- c) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, solicitud o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la Comisión reembolsará al Licitante Adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

14.- PROHIBICIONES DE NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

15.- ASISTENCIA A LOS ACTOS PÚBLICOS DE LA LICITACIÓN.

A los actos del procedimiento de la Licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Igualmente podrán asistir representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales.

16.- FIRMA DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar en la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Piso 7, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México, en el horario de lunes a jueves de 09:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 18:00 horas y el viernes de 09:00 a 13:30 horas la documentación legal y administrativa dentro de los **tres días hábiles** posteriores al fallo, la siguiente documentación:

16.1 Personas Morales:

1. Copia simple y original (para su cotejo) del Testimonio de la escritura pública que contenga, de ser el caso, sus reformas o modificaciones, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
2. Copia simple y original (para su cotejo) del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Copia simple y original (para su cotejo) del comprobante de domicilio vigente con una antigüedad máxima de dos meses.
4. Copia simple y original (para su cotejo) del documento que acredita al representante legal o apoderado, otorgado ante fedatario público (pudiendo ser un poder especial para suscribir el contrato, un poder para actos de administración y/o actos de dominio).
5. Copia simple por ambos lados de Identificación Oficial vigente y original (para su cotejo) de la persona que está facultada para suscribir el contrato o pedido.
6. Copia de constancia de la Institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del licitante, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones para realizar transferencias electrónicas de fondos a través del sistema de pago, firmada y sellada por la Institución financiera.
7. Para el caso de las MIPYMES, escrito original en papel membretado, donde manifiesten su estratificación de conformidad con el **Anexo 6**. En caso de que los proveedores participantes no se encuentren dentro de la estratificación señalada, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señalen su estratificación.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

8. Carta original en papel membretado en que manifieste estar inscrito al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, S. N. C., o en su caso, carta en la que manifiesten no estar interesados en afiliarse al citado programa.
9. Documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, prevista en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2015 en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

16.2 Personas Físicas:

1. Acta de nacimiento original. En su caso, copia y original (para su cotejo) de la carta de naturalización respectiva expedida por autoridad competente.
2. Copia simple por ambos lados de la Identificación Oficial vigente y original (para su cotejo), de la persona que está facultada para suscribir el contrato o pedido.
3. Copia simple y original (para su cotejo), de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
4. Copia simple y original (para su cotejo) del comprobante de domicilio vigente con una antigüedad máxima de dos meses.
5. Copia de Constancia de la Institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del licitante, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones para realizar transferencias electrónicas de fondos a través de sistemas de pago, firmada y sellada por la Institución financiera
6. Para el caso de las MIPYMES escrito original en papel membretado, donde manifiesten su estratificación de conformidad con el **Anexo 7**. En caso de que los proveedores participantes no se encuentren dentro de la estratificación señalada, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señalen su estratificación.
7. Carta original en papel membretado en que manifieste estar inscrito al Programa de Cadenas Productivas instrumentado por Nacional Financiera, S. N. C., o en su caso, carta en la que manifiesten no estar interesados en afiliarse al citado programa.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA^{NET} LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

8. Documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, prevista en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2015 en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

NOTA: Todos los documentos solicitados deberán estar vigentes, no presentar tachaduras ni enmendaduras, y podrán ser verificados su autenticidad por medios electrónicos.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, una vez adjudicados, no podrán ser transferidos por el proveedor a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Comisión.

17.- INCONFORMIDADES Y CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

17.1 Conforme a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de la Comisión.

Secretaría de la Función Pública ubicada en la Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, teléfono: (0155) 2000-3000.

Órgano Interno de Control de la Comisión dentro del edificio sede de la CRE, en el piso 6 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, esquina Barranca del Muerto, Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, Código Postal 03930, Ciudad de México, teléfono (0155) 5283-1500 ext. 1915 y 1909.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet <http://inconformidades.compranet.gob.mx/inconforweb/index.jsp>.

a) El licitante podrá interponer denuncias o inconformidades contra los actos del procedimiento de Licitación como se indica a continuación:

- I. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

Sólo la podrá presentar por quien hubiere presentado la proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración del acto de fallo, o de que se le haya notificado en los casos en que no se celebre junta pública;



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

II. La cancelación de la licitación.

Sólo la podrá presentar el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

III. Los actos y omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

Sólo la podrá presentar por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores al plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

b) El licitante deberá presentar el escrito inicial de la inconformidad o denuncia que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;
- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la Convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. **La manifestación de hechos falsos** se sancionará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente licitante, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en los numerales I, III, IV y V, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose del numeral I, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos del numeral II.

17.2 Con fundamento en el artículo 77 de la Ley, en cualquier momento la Comisión o el licitante adjudicado podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencia derivada del cumplimiento del contrato.

El licitante adjudicado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Copia simple del contrato;
2. En su caso, copia simple de los convenios modificatorios;
3. Referencia del objeto, vigencia, monto del contrato y sus convenios modificatorios;
4. Copia simple del documento con el que se acredite su personalidad; y
5. Copia certificada u original del mismo para su cotejo.

En la oficina de atención ubicada en: Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Número telefónico: 01-55-2000-3000 Ext. 2306

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del licitante adjudicado traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Formatos.

- Anexo 1.** Términos de Referencia del servicio.
- Anexo 2.** Ejemplo de formato para la Propuesta Económica.
- Anexo 3.** Escrito de personalidad jurídica del licitante.
- Anexo 4.** Escrito que es de nacionalidad mexicana.
- Anexo 5.** Escrito referente a los artículos 50 y 60 de “la Ley”.
- Anexo 6.** Declaración de integridad.
- Anexo 7.** Estratificación empresarial.
- Anexo 8.** Escrito de que es una persona física con discapacidad o que cuenta con trabajadores con discapacidad.
- Anexo 9.** Formato de modelo de contrato para la Comisión.
- Anexo 10.** Ejemplo de Texto de póliza de fianza.
- Anexo 11** Formato de cadenas productivas.
- Anexo 12** Ejemplo de Escrito de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos (se adjunta la Norma mencionada) y asimismo, implementará el procedimiento descrito en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de prueba y calibración.
- Anexo 13** Resolución del Servicio de Administración Tributaria
- Anexo 14** Relación de documentos que deben presentar los licitantes.
- Anexo 15.** Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) requiere el servicio de un laboratorio de pruebas para determinar las especificaciones de calidad de gasolinas Regular (Magna) y Premium, y del diésel automotriz en 149 estaciones de servicio (gasolineras), determinadas en forma aleatoria por parte de la Comisión, ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), y otras localidades que se describen en la sección de Trabajos a Realizar de estos Términos de Referencia (TDR). El servicio que contratará la Comisión consta de dos etapas:

- I. Toma de muestras de gasolina Magna y Premium, así como de diésel automotriz, de acuerdo al procedimiento y protocolo establecidos en la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006, *Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración* (NMX-EC-17025) para cada una de las 149 estaciones de servicio, y
- II. Determinación de la calidad de los petrolíferos mediante la aplicación de los métodos de prueba establecidos en la norma oficial mexicana de emergencia NOM-EM-005-CRE-2015 Especificaciones de calidad de los petrolíferos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de abril de 2016 (NOM-EM-005).

ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos (LH), las especificaciones de calidad de los Petrolíferos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión y corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro. De igual forma, los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en el Transporte, Almacenamiento, Distribución y, en su caso, el Expendio al Público de Petrolíferos, se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión y la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, las fracciones III y IV del artículo 84 de la LH establecen que los Permissionarios de las actividades reguladas por la Secretaría de Energía o la Comisión Reguladora de Energía, deberán, según corresponda:

- I. . . .;
- II. . . .;
- III. Entregar la cantidad y calidad de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, conforme se establezca en las disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir con la cantidad, medición y calidad conforme se establezca en las disposiciones jurídicas aplicables;



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

OBJETIVO

El servicio tiene como objetivos los siguientes:

- I. Asistir a la Comisión en vigilar el cumplimiento de la obligación de los permisionarios de cumplir con las especificaciones de calidad de los petrolíferos en las estaciones de servicio (expendio al público) que se establecen en la NOM-EM-005;
- II. Asistir a la Comisión en la toma de muestras para efecto de analizar cualitativamente el cumplimiento de las especificaciones de calidad de las gasolinas y diésel que se encuentran para su venta al público en las estaciones de servicio seleccionadas.
- III. Determinar las especificaciones de calidad de las gasolinas y diésel disponibles en 149 estaciones de servicio, escogidas aleatoriamente por la Comisión, en la ZMVM, ZMG, ZMM y otras localidades.

RESULTADOS A OBTENER

Los trabajos realizados por el laboratorio de prueba seleccionado, permitirán a la Comisión conocer las especificaciones de calidad de las gasolinas y diésel en una muestra representativa de 149 estaciones de servicio distribuidas en la forma siguiente, y su cumplimiento con la NOM-EM-005.

CIUDAD O AREA CONURBADA	VERIFICACIONES
Zona Metropolitana del Valle de México	32
Zona Metropolitana de GUADALAJARA	30
GUADALAJARA	8
IXTLAHUACAN DEL RIO	2
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	5
TONALA	5
ZAPOPAN	8
ZAPOTLANEJO	2
Zona Metropolitana de MONTERREY	43
APODACA	5
GENERAL ESCOBEDO	5
GUADALUPE	5
JUAREZ	3
MONTERREY	13
SAN NICOLAS DE LOS GARZA	5
SAN PEDRO GARZA GARCIA	2
SANTA CATARINA	5
LOCALIDADES DIVERSAS	44
AGUASCALIENTES	8
VILLAHERMOSA	5
MÉRIDA	8
PUEBLA	13
SAN LUIS POTOSÍ	5
VERACRUZ	5
TOTAL	149

TRABAJOS A REALIZAR

El laboratorio de prueba desarrollará las actividades siguientes para las dos etapas descritas en la sección Servicio a Contratar de este documento:

Toma de muestras

- I. Deberá implementar el procedimiento descrito en la norma mexicana NMX-EC-17025 para la toma de muestras de las gasolinas y diésel.
- II. Colectar las muestras que resulten aplicables para su análisis en el laboratorio y considerar una muestra adicional para confirmar o desechar el resultado, en caso de requerirse. Lo anterior significa que para cada estación de servicio habrán de tomarse un total de 6 muestras, dos para cada combustible.
- III. Identificar las muestras de que se trata, de dónde provienen y el permisionario al que se ha practicado la toma de muestras correspondientes.

Determinación de las especificaciones de calidad

- I. El laboratorio deberá aplicar los métodos de prueba de la American Society for Testing and Materials (ASTM) a que hace referencia la NOM-EM-005 para determinar cada uno de los parámetros de calidad siguientes:

Para gasolinas

- a) Gravedad específica, 20/4 °C
- b) Oxigenantes, % en volumen
- c) Concentración de oxígeno, % masa
- d) Contenido de azufre, mg/kg
- e) Contenido de aromáticos, olefinas y benceno, % en volumen
- f) Motor Octane Number (MON), Research Octane Number (RON) y cálculo del índice de octano
- g) Temperaturas de destilación, °C
- h) Presión de vapor, kPa

Para diésel automotriz

- a) Gravedad específica, 20/4 °C
- b) Temperatura de destilación a 90%, °C
- c) Temperatura de inflamación, °C
- d) Índice de cetano
- e) Azufre, mg/kg
- f) Contenido de aromáticos, % en volumen



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA^{NET} LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- II. Los métodos de prueba que deberá aplicar el laboratorio deberán corresponder a la última edición vigente.

REQUISITOS

- I. El laboratorio deberá contar con la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA):
- Para cada uno de los métodos de prueba que resulten aplicables, preferentemente;
 - En caso que el laboratorio no tenga acreditados ciertos métodos de prueba ante la EMA, podrá aplicar los métodos para los cuales no cuenta con acreditación, siempre y cuando tenga el equipo, infraestructura y personal calificado para realizarlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- II. Deberá aplicar un Programa de Calidad que permita utilizar los procedimientos implementados, recopilar las muestras y guardar la información obtenida de los métodos de prueba, con objeto de dar una adecuada trazabilidad a todo el proceso.

PROGRAMA DE TRABAJO

Los trabajos se desarrollarán en un periodo de 45 días a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El laboratorio deberá considerar las siguientes reuniones que se llevarán a cabo con personal de la Comisión en sus instalaciones: una al inicio de los trabajos y otra al concluirlos con la entrega del documento final.

El laboratorio deberá considerar que posterior a la entrega de los documentos, podrá haber comentarios y recomendaciones por parte del personal de la Comisión que deberán ser atendidos por la vigencia del Contrato.

ENTREGABLES

El Laboratorio adjudicado deberá entregar en una primera etapa a los 15 días naturales siguientes al inicio de los trabajos los resultados del muestreo y determinación de las especificaciones de calidad de las gasolinas regular y premium, y diésel correspondientes a las estaciones de servicio ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México.

En una segunda etapa a los 30 días naturales al inicio de los trabajos los resultados del muestreo y determinación de las especificaciones de calidad de las gasolinas regular y premium, y diésel correspondientes a las estaciones de servicio ubicadas en las Zonas Metropolitanas de la Ciudad de Guadalajara y Monterrey.

En una tercera etapa a los 45 días naturales al inicio de los trabajos los resultados del muestreo y determinación de las especificaciones de calidad de las gasolinas regular y premium, y diésel correspondientes a las estaciones de servicio ubicadas en las demás localidades que integran el alcance de la Licitación.



Los entregables deberán contener los siguientes reportes, relaciones e informes:

Toma de muestras

- I. Reporte de la toma de muestras para cada estación de servicio, en el que se detalle, en términos generales, el origen del combustible, informe de resultados, método de prueba aplicado y si hubo algún problema en esta etapa.
- II. Relación de muestras tomadas de las gasolinas y diésel.

Determinación de las especificaciones de calidad

- I. Presentación del informe de resultados de las pruebas de laboratorio realizadas
- II. Reporte de los resultados y comentarios en caso que requieran alguna aclaración

El informe de resultados debe tener el formato siguiente:

<i>Especificación</i>	<i>Método de prueba</i>	<i>NOM-EM-005</i>	<i>Resultado</i>	<i>Observaciones</i>

FORMA DE PAGO

La prestación del servicio será pagado por la Comisión mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria del Licitante adjudicado una vez recibidos los productos finales a entera satisfacción de la Coordinación General de Ingeniería y Normalización.

El pago se realizará por la TESOFE en moneda nacional en el transcurso de 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en los términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, acompañada de la constancia de entrega y aceptación de la prestación del servicio.

PENAS

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 de la Ley y 96 de su Reglamento, la Comisión aplicará al Prestador una pena convencional cuando incumpla o contravenga, parcial o totalmente los términos, condiciones u obligaciones, respecto de las partidas o conceptos que integran, se derivan o relaciona al Contrato o sus Anexos y conforme a los criterios siguientes:

La pena convencional será del 1% (uno por ciento) sobre el monto máximo del Contrato correspondiente, antes del I. V. A., por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato, con un máximo del 10% (diez por ciento).



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

La pena convencional a que se refiere esta cláusula se estipula sin perjuicio de que la Comisión determine i) la rescisión prevista en la Cláusula correspondiente, o ii) la exigencia del cumplimiento forzoso del Contrato.

DEDUCCIONES POR CALIDAD

De conformidad con lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y 97 de su Reglamento, el Prestador se obliga a responder a la Comisión con deducciones al pago por el atraso o cumplimiento inoportuno, parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto de los partidas y conceptos que integran el Contrato y sus Anexos, de conformidad con lo siguiente:

En caso de que el Prestador preste los servicios y/o entregue los bienes con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el Anexo respectivo, la Comisión le impondrá una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe total de los servicios, y se descontará de la factura pendiente de pago.

El cálculo de las deducciones se aplicarán sobre la base correspondiente sin incluir el I. V. A.; el Responsable de la Administración del Contrato, dará a conocer el monto a la Dirección de Adquisiciones, para que ésta notifique al Prestador y una vez aceptada, mediante el esquema de "pago electrónico e5cinco" que se encuentra en la dirección <http://www.cre.gob.mx>, obtenga la hoja de ayuda para realizar el pago en una institución bancaria mediante cheque o transferencia electrónica; posteriormente deberá entregar el original del pago al Responsable de la Administración del Contrato, para que proceda a tramitar el pago de la factura correspondiente.

La deducción no podrá exceder del 20% (veinte por ciento), del monto del Contrato

Para determinar las retenciones, y en su caso, la aplicación de la deducción por calidad de los servicios prestados, no se tomarán en cuenta aquellos casos motivados por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al Prestador.

Las deducciones al pago a que se refiere esta cláusula se estipulan sin perjuicio de que la Comisión determine i) la rescisión prevista en la Cláusula Décima, o ii) la exigencia del cumplimiento forzoso, del Contrato.

CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo establecido en la Sección Cuarta transitorio Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la LAASSP), los puntos que se evaluarán son los siguientes:

- a) Capacidad del licitante: Consistente en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como otorgar servicios de mantenimiento o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato;
- b) Experiencia y especialidad del licitante: Se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años. En la especialidad deberá valorarse si los servicios que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a condiciones similares a las requeridas por la convocante.
- c) Propuesta de trabajo: Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Cumplimiento de contratos: Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

La puntuación asignada para cada uno de los rubros a calificar será la siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE		
<i>Puntos o Porcentajes</i>		
<i>Rubro</i>	<i>Puntuación</i>	
Capacidad del licitante	Rango 12 - 24	Resultado
Experiencia y especialidad del licitante	Rango 6 - 12	Resultado
Propuesta de trabajo	Rango 6 - 12	Resultado
Cumplimiento de contratos	Rango 6 - 12	Resultado

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

CAPACIDAD DEL LICITANTE		
Capacidad del Laboratorio	Puntos	Cantidad máxima de puntos: 24
Suficiencia personal del	En caso de que la solicitante no presente información no se otorgará puntaje, si presenta y no se da cumplimiento al requisito el puntaje será el mínimo (12 puntos), si la información tiene deficiencias (faltante o errores) pero cumple con el requisito el puntaje será de 9 puntos, y si la información presentada cumple con el requisito fehacientemente se otorgará puntaje mayor (24 puntos)	Se deberá presentar la documentación que considere necesaria a fin de que se muestre que cuenta con el personal suficiente del laboratorio y para la toma de muestras a fin de poder determinar las especificaciones de calidad de las gasolinas y del diésel automotriz, de las 149 estaciones de servicio, y cuyos trabajos deberán ser desarrollados y terminados en un período de 45 días a partir de la fecha de firma del contrato. Este aspecto tendrá una ponderación del 40% de la puntuación asignada.
Capacitación		Deberán presentar evidencia que confirme la capacitación del personal para todos los equipos que maneje el laboratorio para realizar las pruebas de laboratorio. Este aspecto tendrá una ponderación del 10% de la puntuación asignada.
Recursos económicos		Deberán comprobar que cuentan con los recursos económicos necesarios para realizar los traslados necesarios para la toma de muestras en las distintas locaciones, envío o transporte de las muestras al laboratorio, asimismo deberán presentar copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta, en el que se acredite ingresos brutos superiores en un 200% a la propuesta económica. Este aspecto tendrá una ponderación del 10% de la puntuación asignada.
Equipamiento del laboratorio		Deberán comprobar que cuentan con el equipamiento necesarios para realizar las pruebas de laboratorio. Este aspecto tendrá una ponderación del 40% de la puntuación asignada.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE		
Capacidad del Laboratorio	Puntos	Cantidad máxima de puntos: 12
Especialidad	En caso de que la solicitante no presente información no se otorgará puntaje, si presenta y no se da cumplimiento al requisito el puntaje será el mínimo (6 puntos), si la información tiene deficiencias (faltante o errores) pero cumple con el requisito el puntaje será de 9 puntos, y si la	Deberá presentar un listado de contratos celebrados por la licitante en donde se establezca la especialidad en cada uno de ellos. Este aspecto tendrá una ponderación del 50% de la puntuación asignada.
Contratos realizados		Deberá presentar copia simple de contratos o cualquier otro documento (al menos 10 contratos), de tal forma que permitan validar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realización de servicios que ha prestado de la misma naturaleza. ○ Que el licitante tenga al menos dos años de experiencia realizando ese tipo de servicios. Este aspecto tendrá una ponderación del 50% de la puntuación asignada.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

	información presentada cumple fehacientemente con el requisito se otorgará puntaje mayor (12 puntos).	
--	---	--

PROPUESTA DE TRABAJO		
Evaluación del proyecto	Puntos	Cantidad máxima de puntos: 12
Metodología y plan de trabajo	En caso de que la solicitante no presente información no se otorgará puntaje, si presenta y no se da cumplimiento al requisito el puntaje será el mínimo (6 puntos), si la información tiene deficiencias (faltante o errores) pero cumple con el requisito el puntaje será de 9 puntos, y si la información presentada cumple fehacientemente con el requisito se otorgará puntaje mayor (12 puntos).	<p>Deberá presentar la metodología y plan de trabajo que permita garantizar el cumplimiento del contrato, debiendo incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cronograma de trabajo detallado, y completo. ○ Productos entregables. ○ Informes mensuales, parciales y/o finales. <p>Tanto la metodología como el plan de trabajo tendrán una ponderación del 50% de la puntuación asignada.</p>

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		
Contratos	Puntos	Cantidad máxima de puntos: 12
Cumplimiento	En caso de que la solicitante no presente información no se otorgará puntaje, si presenta y no se da cumplimiento al requisito el puntaje será el mínimo (6 puntos), si la información tiene deficiencias (faltante o errores) pero cumple con el requisito el	<p>Deberá demostrar que ha cumplido los contratos fehacientemente por lo que deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Documentación que acredite la cancelación de las garantías de cumplimiento. ○ Documentación que indique que los contratos celebrados dentro de los dos años anteriores, se hayan concluido satisfactoriamente. ○ Los contratos que se hayan presentado a fin de dar cumplimiento a la experiencia y especialidad del licitante deberán estar incluidos para este fin. <p>Para este aspecto se tendrá una ponderación del 100% de la puntuación asignada.</p>



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

	puntaje será de 9 puntos, y si la información presentada cumple fehacientemente con el requisito se otorgará puntaje mayor (12 puntos).	
--	---	--

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 2

EJEMPLO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha de expedición.....
Licitación Pública Electrónica No.:

PARTIDA ÚNICA: “Servicio de un laboratorio de pruebas para determinar las especificaciones de calidad de gasolinas Regular (Magna) y Premium, y del diésel automotriz en 149 estaciones de servicio (gasolineras), determinadas en forma aleatoria por parte de la Comisión, ubicadas en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM), y otras localidades que se describen en la sección de Trabajos a Realizar de estos Términos de Referencia (TDR)”, en adelante el “Servicio de Laboratorio”.

Concepto	Unidad	Importe
Servicio de laboratorio	Servicio	
	Subtotal	
	Impuesto al valor Agregado	
	Total	

IMPORTE CON LETRA DEL SUBTOTAL ANTES DE IVA.

Nota: - **Deberá manifestar que los precios de la oferta serán fijos hasta la conclusión de los servicios.**

De ser el caso, el licitante deberá manifestar los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la Comisión.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 3

Lugar y fecha de expedición.....
Licitación Pública Nacional Electrónica No.:

_____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación a nombre y representación de _____.

Núm. de licitación:

Registro Federal de Contribuyentes:	
Nombre:	
Domicilio:	
Calle y número	
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
Núm. Escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el que se dio fe de la misma:	
Relación del nombre de los socios:	
Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva:	

Nombre del apoderado o representante:
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

(Lugar y Fecha)
Protesto lo necesario



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

(Nombre completo y firma)

ANEXO 4

EJEMPLO DE ESCRITO DE DECLARACIÓN DE NACIONALIDAD

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
PRESENTE.

Lugar y fecha de expedición, _____ de 2016.
Licitación Pública Nacional Electrónica No.:.....

(Nombre del que suscribe), actuando en (nombre propio o en representación de)...(razón social de la empresa que representa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que represento es de nacionalidad mexicana, lo anterior para dar cumplimiento al numeral 4.1.

De igual manera, declaro que en caso de resultar ganador en el procedimiento señalado, acreditaré mi personalidad jurídica en los términos de esta convocatoria.

ATENTAMENTE



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA^{NET} LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Anexo 5

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

2016

Lugar y fecha de expedición, _____de

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA P R E S E N T E.

En Cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 8º, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y para los efectos de presentar propuesta y en su caso, poder celebrar contrato respectivo con la Comisión Reguladora de Energía, con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-045C00001-E__-2016**, nos permitimos manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de dichos artículos, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen estos preceptos.

A T E N T A M E N T E

EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE Y FIRMA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Licitación Pública Nacional Electrónica No.

Lugar y fecha de expedición, _____ de 2016

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
P R E S E N T E.

El que suscribe, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los Servidores Públicos de la Comisión Reguladora de Energía, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

A T E N T A M E N T E

EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE Y FIRMA



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS
PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE
GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL
AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

RE

ANEXO 7

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

Lugar y fecha de expedición, _____ de 2016 (1)

_____(2)_____
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento de _____(3)_____ No. _____(4)_____ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

_____(9)_____



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Instructivo de llenado:

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

Señalar la fecha de suscripción del documento.

Anotar el nombre de la convocante.

Precisar el procedimiento de concentración asignado por CompraNet.

Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.

Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.

Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: $\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasgobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.

Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) +(8)	Rango de monto de ventas anuales(mdp) (9)	Tope máximo Combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado= (Trabajadores)x 10% +(ventas Anuales) X 90%

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8).



**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS
PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE
GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL
AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).**

(10) El Tamaño de la empresa se determinara a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa= (Número de trabajadores)x 10% (Monto de Ventas anuales) x 90 % el cual debe ser igual o menor al tope máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es.__(11)_____; y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricantes de los bienes que integran mi oferta, es (son)__(12)_____.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 8

PREFERENCIA DE PERSONAS FÍSICAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MORALES CON PERSONAL DISCAPACITADO

Lugar y fecha de expedición, _____ de 2016

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

P R E S E N T E

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la preferencia de discapacidad de la Licitación Pública Nacional Electrónica número _____, nos permitimos manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Supuesto	Preferencia de opción por discapacidad	
	La acepto	No aplicable
En igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas físicas con discapacidad.		
La persona moral o empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social		
En el caso de un empate entre dos o más personas que incluyan en su proposición la citada información, resultaría aplicable el sorteo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley.		

A T E N T A M E N T E

Persona física o moral (Nombre de la empresa)

Representante Legal



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 9

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA _____, Y POR LA OTRA, _____, EN LO SUCESIVO _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara la Comisión que:
 - I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal con autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica en los términos de los artículos 2 y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORC).
 - I.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 5 y 23, fracciones III, y XIII, y 30, fracción II de la LORCME; 1 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (la Ley); 34, fracciones I, IV, V, VIII, XXVI, inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y los numerales 1, 2, 20 fracciones I, V, X y XXV, 24, fracción XXXII y 42, fracción XXVI, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, _____.
 - I.3. Requiere contratar _____

_____.
 - I.4. Tiene considerada la erogación derivada del presente Contrato dentro de la partida _____ “_____”, y de conformidad con la asignación presupuestal número _____. **Anexo** ____.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- I.5.** Este Contrato se adjudica a través del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional, con fundamento en los _____.
- I.6.** Para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 172 (Periférico), Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México.
- II.** Declara el _____ que:
- II.1.** Es una sociedad _____ constituida legalmente mediante contrato de sociedad mercantil número _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Interino número _____.
- II.2.** Mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____, de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otros, _____.
- II.3.** El Sr. _____, cuenta con la personalidad jurídica y facultades suficientes, para obligar a su poderdante, en los términos de este Contrato, tal y como lo acredita con la escritura _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____, de la Ciudad de México, cuyas facultades a la fecha del presente Contrato, no le han sido modificadas o revocadas y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número _____.
- I.4.** De acuerdo con su objeto social, está en aptitud de _____.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, que ni sus representantes, ni la sociedad o las personas que forman parte de ella, se encuentran en alguno de los supuestos



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley, y 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- II.6. Es una sociedad _____ y conviene que en caso de llegar a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del mismo.
- II.7. Para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle _____.
- II.8. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.
- II.9. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de las Reglas 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato.- El objeto materia del presente Contrato es la de prestar el

_____, de acuerdo con lo que se establece en las “Términos de Referencia” y en la “Propuesta económica”, que constituyen el **Anexo ___ y ___** respectivamente, del presente Contrato, y que firmadas por las Partes forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Plazo y fechas.- El plazo para la prestación de los servicios objeto de este Contrato será de _____ a _____ de 2016.

TERCERA.- Lugar y forma.- El _____ dará el servicio objeto de este Contrato _____, de conformidad con el **Anexo ___**, al igual que los reportes



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

y demás documentos inherentes al cumplimiento de las partidas o conceptos que integran el Contrato y/o sus Anexos.

CUARTA.- Monto del contrato.- La Comisión y el _____ convienen que el importe o precio total del presente Contrato es la cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M. N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.).

El pago se realizará previa aceptación del servicio del responsable del seguimiento del contrato, este será _____ exhibiciones y el importe se determinará conforme _____ más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan conforme a lo establecido _____ .

El precio es neto, fijo y no será sujeto a ajustes, conforme _____ .

QUINTA.- Lugar y forma de pago.- Las Partes convienen que las contraprestaciones derivadas por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato serán pagadas por la Comisión, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria que el _____ señala y es Cuenta de Cheques número _____, con CLABE Interbancaria número _____, del Banco _____

El _____ debe entregar la factura correspondiente en el domicilio señalado en la declaración _____ de este Contrato.

El pago se realizará por la TESOFE en moneda nacional en el transcurso de 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada en los términos del artículo 29-A del CFF, acompañada de la constancia de entrega y aceptación de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En caso de que la factura entregada por el _____ para su pago presente errores o deficiencias, la Comisión se lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

factura y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos de pago, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Comisión de exigir la reposición de servicios deficientes, extemporáneos, faltantes o pago de lo indebido. En su caso, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el _____ deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA.- Responsabilidad del _____.- El _____ se obliga a prestar los servicios objeto del presente Contrato de una manera integral, oportuna, eficiente y quedará obligado ante la Comisión a responder por la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad derivada o que se pueda derivar del presente Contrato.

El _____ se obliga a cumplir con los servicios de acuerdo a los términos establecidos en el **Anexo** ____.

SÉPTIMA.- Recepción de los trabajos.- La Comisión, por conducto de su representante, recibirá del _____ los servicios en los términos y condiciones que especifica el **Anexo** ____ de este Contrato.

OCTAVA.- Confidencialidad.- Las Partes convienen que cualquier información relacionada con el objeto del presente Contrato, sus anexos y los resultados de los mismos, no podrán ser utilizados por el _____ para otros fines diferentes a los del presente Contrato, por lo que dicha información y resultados deberán ser tratados como confidenciales y no podrán ser reproducidos ni revelados ni divulgados por ningún medio sin el consentimiento expreso de la Comisión.

El _____ deberá instruir y garantizar que todo el personal a su cargo cumpla con las obligaciones señaladas en la presente cláusula.

En el supuesto de que el _____ revelara cualquier información en violación a lo dispuesto en esta cláusula, la Comisión tendrá el derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que proceda, de demandar del _____ los daños y perjuicios que éste le ocasione, y dar por terminado el Contrato con efectos inmediatos, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación dada por escrito a la otra parte.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Esta obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida y no cesará con motivo de la expiración, suspensión, terminación o rescisión del presente Contrato, y se mantendrá vigente hasta que se llegue a un acuerdo expreso por las Partes.

NOVENA.- Modificaciones.- Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito y las Partes deberán suscribir el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- Rescisión administrativa.- La Comisión podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, por las causas siguientes:

- a) Cuando el _____ incumpla o contravenga, parcial o totalmente, los términos, condiciones u obligaciones, derivadas o relacionadas a este Contrato, sus Anexos o con las disposiciones de los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;
- b) Cuando el _____ modifique o altere la naturaleza o condiciones de los servicios inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato;
- c) Cuando el _____ haya sido penalizado en más de una ocasión, o se le hayan aplicado más de tres deducciones, al pago de bienes o servicios, motivados por el atraso o incumplimiento oportuno, parcial o deficiente respecto de las partidas o conceptos que integran el Contrato o sus Anexos y a que se refieren las Clausulas Decimocuarta y Decimoquinta;
- d) Si las manifestaciones a que se refiere la declaración II de este Contrato se realizaron con falsedad o imprecisión;
- e) Por embargo, suspensión de pagos o concurso mercantil del _____;
- f) Cuando el _____ enajene o grave en cualquier forma el presente Contrato o alguno de los derechos que derivan del mismo, o
- g) Por incapacidad jurídica, legal o judicial del _____, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Cuando la Comisión determine rescindir el Contrato, la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, siendo suficiente para ello que se cumpla con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley.

El _____ podrá exigir la rescisión por el incumplimiento de la Comisión, pero en este caso deberá obtener la declaración judicial de la autoridad jurisdiccional competente.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.- La Comisión, conforme al artículo 54 bis de la Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causa justificada determine que se extingue la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se motive que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o
- c) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, solicitud o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la Comisión reembolsará al _____ los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Suspensión.- La Comisión podrá en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente Contrato, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor.

Para iniciar los efectos de la suspensión, la Comisión emitirá un oficio, en el que se expresarán los motivos y el plazo de la suspensión, previamente pactado por las partes.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión y de conformidad con lo establecido en el convenio modificadorio que al efecto se suscriba.

En caso de suspensión, únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la Comisión, previa petición, justificación y comprobación del _____, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente relacionados al Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA TERCERA.- Caso fortuito y fuerza mayor.- Ni la Comisión ni el _____ serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, cuando dicho incumplimiento provenga o resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte que lo sufra deberá notificarlo y acreditarlo fehacientemente a la otra.

Para los efectos del presente Contrato, dentro del caso fortuito o fuerza mayor se incluirá, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Cualquier acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte que la haga valer como justificación de su incumplimiento, no haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor de que se trate, y
- b) Terremoto, explosión, fuego, inundación, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA TERCERA BIS.- En caso de negativa de alguna estación de servicio para acceder a sus instalaciones para la toma de muestras, el Prestador se obliga a notificarlo de forma inmediata a la Comisión para los efectos procedentes, en cuyo caso la Comisión podrá sustituir dicha estación por otra ubicada en la misma localidad sin costo adicional alguno.

La Comisión podrá a la entrega de la información por parte del Prestador, en las distintas etapas, emitir observaciones y solicitar las aclaraciones necesarias en caso de detectar incumplimientos, imprecisiones o desviaciones en la determinación de propiedades de los petrolíferos muestreados o protocolos asociados a los procedimientos de verificación.

DÉCIMA CUARTA.- Pena convencional.- El _____ se obliga a pagar una pena convencional cuando incumpla o contravenga, parcial o totalmente, los términos, condiciones u obligaciones, respecto de las partidas o conceptos que integran, se derivan o relacionan al Contrato o sus Anexos conforme a lo siguiente:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

_____ -
El cálculo de la pena convencional, la realizará la _____, como área administradora del Contrato y la dará a conocer por escrito a la Dirección de Adquisiciones, para que ésta notifique al _____.

La pena convencional a que se refiere esta cláusula se estipula sin perjuicio de que la Comisión determine i) la rescisión prevista en la Cláusula Décima, o ii) la exigencia del cumplimiento forzoso, del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Deducciones por calidad.- El _____ se obliga a responder a la Comisión con deducciones al pago por el atraso o cumplimiento oportuno, parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto de las partidas o conceptos que integran el Contrato o sus Anexos.

_____ -
El cálculo de las deducciones se aplicarán sobre la base correspondiente sin incluir el I. V. A.; el Responsable de la Administración del Contrato, dará a conocer el monto a la Dirección de Adquisiciones, para que ésta notifique al _____ y una vez aceptada, mediante el esquema de “pago electrónico e5cinco”, que se encuentra en la dirección <http://www.cre.gob.mx/>, obtenga la hoja de ayuda para realizar el pago en una institución bancaria mediante cheque o transferencia electrónica; posteriormente deberá entregar el original del pago al Responsable de la Administración del Contrato, para que proceda a tramitar el pago de la factura correspondiente.

La deducción se descontará de los pagos pendientes de efectuarse al _____.

La Comisión a través del área requirente del servicio objeto del Contrato, tiene la facultad de verificar si los servicios se ejecutan conforme a las partidas o conceptos que integran el Contrato o sus Anexos, verificando periódicamente su desarrollo, y en su caso, motivará y cuantificará la deducción a aplicar.

Para determinar las retenciones, y en su caso, la aplicación de la deducción por calidad de los servicios prestados, no se tomarán en cuenta aquellos casos motivados por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al _____.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Las deducciones al pago a que se refiere esta cláusula se estipulan sin perjuicio de que la Comisión determine i) la rescisión prevista en la Cláusula Décima, o ii) la exigencia del cumplimiento forzoso, del Contrato.

DÉCIMA QUINTA BIS.- En caso de no realizarse las pruebas de calidad a los petrolíferos de alguna estación de servicio por alguna causa de fuerza mayor y ante la imposibilidad material de sustituirla por otra estación de servicio, la Comisión solamente pagará un 30% del costo promedio que se obtendrá de dividir el monto total del contrato entre 149.

DECIMA SEXTA.- Garantía.- Con fundamento en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley, así como 103, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento; el "Proveedor" deberá, garantizar el cumplimiento del Contrato mediante fianza expedida en los términos estipulados en la Ley, misma que deberá ser constituida por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato adjudicado antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de prórroga, el Proveedor adjudicado deberá presentar una fianza que corresponda al periodo del convenio a celebrarse en los términos de la fianza anterior.

En tanto no entregue las pólizas de fianza según corresponda, a la Comisión el _____ del Servicio adjudicado, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir pagos a la Comisión.

La(s) fianza(s) tendrá(n) la vigencia de este Contrato y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará vigente hasta que aquellos se corrijan o éstas sean satisfechas.

La garantía, para su liberación, requerirá de comunicación escrita de la Comisión a la Afianzadora con copia al _____ del Servicio con copia a la afianzadora.

En caso de modificaciones al contrato el _____ del Servicio deberá tramitar la modificación de la fianza de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento.

El criterio con respecto a las obligaciones que se garantiza será **indivisible**; es decir, en caso de cualquier incumplimiento que motive la rescisión del contrato, la garantía de cumplimiento, se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

DÉCIMA SÉPTIMA.- Representantes responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato.- Las partes, designan como sus representantes para los efectos de la ejecución del presente Contrato a las siguientes personas:

- La Comisión, a la _____, señalando como su domicilio el indicado en la Declaración _____.
- El _____, al _____ señalando como su domicilio el indicado en la Declaración _____.

En caso de cambio de domicilio o de representante responsable de una de las Partes, la que corresponda se obliga a comunicarlo por escrito a la otra parte, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones.- El _____ no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con una autorización previa y escrita, y con la aprobación de un contrato de cesión por parte de la Comisión.

DÉCIMA NOVENA.- Impuestos.- Cada una de las Partes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente Contrato, conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables.

VIGÉSIMA.- Relaciones laborales.- El _____, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este Contrato, será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, fiscal y de seguridad social.

El _____ se obliga a responder directamente de la reclamación que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la Comisión, en relación con los servicios objeto de este Contrato, y en consecuencia, el _____ sacará en paz y a salvo a la Comisión de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

Bajo ninguna circunstancia se considerará a la Comisión como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asigne el _____.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

VIGÉSIMA PRIMERA.- Calidad de los servicios.- El _____ se obliga a responder a la Comisión por la calidad de los servicios o por cualquier otra responsabilidad en que incurra en la entrega o la prestación de los servicios que son materia de este Contrato. La Comisión tendrá la facultad de solicitar el pago de daños y perjuicios, el cumplimiento forzoso o la rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Patentes, marcas y derechos de autor.- El _____ será el único responsable de la violación en que incurra en materia de patentes, marcas o derechos de autor por el desarrollo de los servicios derivados del presente Contrato.

Salvo que exista impedimento legal, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios realizados, se constituirán a favor de la Comisión en términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- Auditorías, visitas e inspecciones.- El _____ deberá proporcionar la información y/o documentación que en su momento requiera la Secretaría de la Función Pública y/o los órganos fiscalizadores de la Comisión, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

VIGESIMA CUARTA.- Inconformidades y Conciliación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Conforme a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley, podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de la Comisión.

Secretaría de la Función Pública ubicada en la Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, teléfono: (0155) 2000-3000.

Órgano Interno de Control de la Comisión ubicado en el sexto piso de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172 (Periférico), Colonia Merced Gómez, Benito Juárez, C. P. 03930, Ciudad de México, Teléfono (0155) 5283 1500 Ext. 1906.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

INCONFORMIDAD O DENUNCIA

La inconformidad será presentada, a elección del promovente licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet 5.0 <http://inconformidades.compranet.gob.mx/inconforweb/index.jsp>.

a) El licitante podrá interponer denuncias o inconformidades contra los actos del procedimiento de Licitación como se indica a continuación:

I. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

Sólo la podrá presentar por quien hubiere presentado la proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración del acto de fallo, o de que se le haya notificado en los casos en que no se celebre junta pública;

II. La cancelación de la Licitación.

Sólo la podrá presentar el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

III. Los actos y omisiones por parte de la Convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la Licitación o en esta Ley.

Sólo la podrá presentar por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores al plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

b) El promovente licitante deberá presentar el escrito inicial de la inconformidad o denuncia que deberá contener los siguientes requisitos:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la Convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente licitante y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet 5.0, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente licitante, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente licitante cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en los numerales I, III, IV y V, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose del numeral I, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omite señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos del numeral II.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA^{NET} LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIA

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley, en cualquier momento la Comisión o el licitante adjudicado podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencia derivada del cumplimiento del contrato.

El licitante adjudicado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Copia simple del contrato;
2. En su caso, copia simple de los convenios modificatorios;
3. Referencia del objeto, vigencia, monto del contrato y sus convenios modificatorios;
4. Copia simple del documento con el que se acredite su personalidad; y
5. Copia certificada u original del mismo para su cotejo.

En la oficina de atención de la Secretaría de la Función Pública ubicada en: Av. Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, México.

Número telefónico: (0155) 2000-3000 Ext. 2306

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría de Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del licitante adjudicado traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA QUINTA.- Legislación aplicable y tribunales competentes.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos jurídicos aplicables incluyendo los de carácter fiscal. En caso de controversia, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México,



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

renunciando el _____ desde ahora a la jurisdicción que le pudiere corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

Las Partes enteradas del contenido, alcance y efectos legales del presente Contrato, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado, quedando la Comisión en custodia de dos originales y el _____ del servicio de uno, en la Ciudad de México, el ____ de _____ 2016.

Por la Comisión

Por el _____

Representante Legal

Revisado en sus aspectos Técnicos

Revisado en sus aspectos Administrativos

Revisado en sus aspectos Jurídicos

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de _____ número _____, firmado el _____ de _____ 2016, entre la Comisión Reguladora de Energía y _____ ----, relativo a la _____ " _____ " .



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 10

EJEMPLO DE PROPUESTA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Datos de Fianza

Fianzas En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Fianzas En ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito se constituye Fianza hasta por el monto de \$ (00/100 M. N.)

Ante: La Tesorería de la Federación

Para garantizar por , domicilio en , el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato número de fecha del , relativo al a prestación del servicio de “ ”, con un importe total de \$ (00/100 M.N.), esta fianza estará vigente hasta el del , para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el Contrato. Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato Principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. La institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 281, 291 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora conforme lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley, ***Fin de Texto***



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 11

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.
- Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.
- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.NAFIN.com.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

PROMOCIÓN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Ciudad de México de _____ de ____.

Nombre de la Empresa

En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las Pymes en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a Pymes a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda:

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de los comprobantes fiscales mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal
- Características descuento o factoraje electrónico:
- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa). Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa) Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc., Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio. Esta escritura debe estar debidamente inscrita en



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal. Vigencia no mayor a 2 meses Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio) Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros) La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal) En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos Sucursal, plaza, CLABE interbancaria. Vigencia no mayor a 2 meses.

- Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.
- La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:
- Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
- 2 convenios con firmas originales
- Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
- (** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva
Cadena(s) a la que desea afiliarse:

Número(s) de proveedor(es) (opcional):

Datos generales de la empresa.

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de Inscripción:

Entidad Federativa:

Delegación o municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaría:

Entidad del Corredor o Notario:

Delegación o municipio del corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Delegación o municipio:
Folio:
Fecha del folio:
Libro:
Partida:
Fojas:
Nombre del Notario Público:
No. de Notaría:
Entidad del Corredor o Notario:
Delegación o municipio del corredor o Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:
Estado civil:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
Fecha de alta SHCP:
Teléfono:
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 o FM3 extranjeros ()
No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma):
Domicilio Fiscal: Calle:
No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos (X) dólares ()
Nombre del banco:
No. de cuenta (11 dígitos):
Plaza:
No. de sucursal:
CLABE bancaria:(18 dígitos):
Régimen: Mancomunada ()
Individual ()
Indistinta ()
Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la Pyme para la entrega y uso de claves:

Nombre:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Puesto:
Teléfono (incluir clave LADA):
Fax:
e-mail:
Actividad empresarial:
Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividad o giro:
Empleos a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Netas exportación:
Activo total (aprox.):
Capital contable (aprox.)
Requiere Financiamiento SI NO

FIRMA DEL CONTRATO

- AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

El licitante ganador, con base en la información que se indica en el anexo, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50.89.61.07 o al 01.800.nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

- CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.

Nacional Financiera, S.N.C. cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

Los pagos serán mensuales devengados y se efectuarán a los __ (_____) días naturales o en caso de que el vencimiento del vigésimo primer día sea inhábil, el pago se efectuará el día hábil inmediato posterior a éste, contados a partir de la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitada y recibidos los servicios a entera satisfacción de la dependencia o entidad, conforme al anexo respectivo.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello el comprobante fiscal que sea aceptado se registrará en dicho programa a más tardar 15 días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero,



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Cadenas Productivas".

Cadenas Productivas.

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

¿Qué Beneficios brinda pertenecer al Directorio?

Incrementar las oportunidades de negocio, ya que a través del directorio las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal buscarán a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios, objeto del contrato a celebrarse.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, Ciudad de México.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS
PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE
GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL
AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Anexo 12

EJEMPLO DE ESCRITO DE NORMAS

**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
PRESENTE.**

Lugar y fecha de expedición.....
Licitación Pública Nacional Electrónica No.....:

(Nombre del que suscribe), actuando en *(nombre propio o en representación de)*...*(razón social de la empresa que representa)*, manifiesto que para la prestación del servicio objeto de la licitación se aplicarán las normas: Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos, publicada en el DOF 29 de abril de 2016 e implementará el procedimiento descrito en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006, Requisitos generales para la competencia de laboratorios de prueba y calibración.

ATENTAMENTE



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía expide por segunda vez consecutiva la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/014/2016

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE POR SEGUNDA VEZ CONSECUTIVA LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-005-CRE-2015, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS

RESULTANDO

Primero. Que con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión, abrogando la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, respectivamente, y el 31 de octubre de 2014 el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

Segundo. Que, el 30 de octubre de 2015, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) con fundamento en los ordenamientos mencionados publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos (NOM-EM-005-CRE-2015), la cual fue modificada mediante la Resolución RES/898/2015, publicada en el mismo medio el 20 de enero de 2016.

Tercero. Que la vigencia de seis meses de la NOM-EM-005-CRE-2015 inició al día siguiente de su publicación en el DOF y concluye el 30 de abril de 2016.

Cuarto. Que el 23 de marzo de 2016, esta Comisión envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (la Cofemer), el proyecto del presente Acuerdo y el Formato de solicitud de autorización para presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio de Emergencia (MIR de emergencia), los cuales fueron registrados con el número 39942.

Quinto. Que con fecha 31 de marzo de 2016, mediante oficio número COFEME/16/1419, la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de la Cofemer, informó a esta Comisión sobre la autorización para presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio de Emergencia hasta 20 días hábiles después de que se expida la disposición, por lo que se puede continuar con el proceso para la publicación en el DOF.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

CONSIDERANDO

Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la LORCME, esta Comisión es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, la cual tiene autonomía técnica, operativa y de gestión y cuenta con personalidad jurídica.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, de la LORCME, esta Comisión tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, así como el expendio al público de los petrolíferos.

Tercero. Que los artículos 78 y 79 de la LH, establecen que las especificaciones de calidad de los petrolíferos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida esta Comisión y que las especificaciones de calidad corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro.

Cuarto. Que el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) dispone entre otros asuntos que, en casos de emergencia, la dependencia competente ordenará que se publique la norma oficial mexicana en el DOF, con una vigencia máxima de seis meses, y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces la misma norma en los términos de dicho artículo.

Quinto. Que el artículo 35, segundo párrafo, del Reglamento de la LFMN dispone que las dependencias publicarán en el DOF un aviso de prórroga en el caso en que decidan expedir una norma de emergencia por segunda vez consecutiva.

Sexto. Que, en tanto se cuenta con una norma oficial mexicana definitiva en la materia, esta Comisión considera necesario expedir por segunda ocasión consecutiva la NOM-EM-005-CRE-2015, toda vez que subsisten las razones que motivaron su emisión y evitar un vacío regulatorio. Ello con el fin de garantizar que los petrolíferos que se comercializan en México cuenten con especificaciones mínimas de calidad, de tal forma que no representen un riesgo a la salud de las personas, y al medio ambiente, y sean compatibles con las establecidas en aquellos países en los que México guarda relación comercial.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22 fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XXIV, XXVI, fracción I y XXVII, 25, fracciones VII, X y XI, 27, 41 fracción I y 42, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 5, segundo párrafo, 48, fracción II, 78, 79 y 81, fracciones I, incisos a), c) y e) y VI, 82, primer párrafo, 95 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 38, fracciones II, V y IX, 40, fracción I, 41, 48, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 57, fracción I, 69-A y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 34 y 35, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1, 3, 5, fracciones I, III y V, 7, 20, 30, 35, 41, 53 y Transitorio Décimo Quinto del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 1, 2, 3, 6, fracciones I y III, 10, 11, 13, 16, fracción I, 17, fracción I, 24, fracciones I, VI, XXVI, XXVII y XXXII y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se expide por segunda vez consecutiva la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, en los mismos términos en que se publicó en el



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2015 y su modificación en dicho medio de difusión el 20 de enero de 2016, con una vigencia de seis meses a partir del 1 de mayo de 2016.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación con el carácter de aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia a que se refiere el Acuerdo Primero anterior.

Tercero. Inscribáse el presente Acuerdo con el Núm. A/014/2016 en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2016.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-005-CRE-2015, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS

La Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 4, 22, fracciones II, X, XI y XIII, 41, fracción I, Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; 38, fracciones II, V y IX, 40, fracción I, 41, 48, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 4, 16, 57, fracción I, 69-A y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 28, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

RESULTANDO

Primero. Que la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (la Ley de los Órganos Reguladores) establece, en su artículo 41, fracción I, que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) tiene la atribución de regular y promover el desarrollo eficiente de las actividades de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.

Segundo. Que, de igual forma, el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores establece que esta Comisión fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores, esta Comisión es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, la cual tiene autonomía técnica, operativa y de gestión, y cuenta con personalidad jurídica.

Segundo. Que los artículos 78 y 79 de la LH establecen que las especificaciones de calidad de los Petrolíferos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión y que las especificaciones de calidad corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro. De igual forma, los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en el Transporte, Almacenamiento, Distribución y, en su caso, el Expendio al Público de Petrolíferos, se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan la Comisión y la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Tercero. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones II y V, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y verificar que los procesos, instalaciones o actividades cumplan con dichas normas.

Cuarto. Que, de acuerdo con el artículo 40, fracción I, de la LFMN, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad, entre otras, las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuícolas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos.

Quinto. Que de acuerdo con el artículo 48 de la LFMN las dependencias, en casos de emergencia, pueden ordenar la publicación de normas oficiales mexicanas en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Que todos los petrolíferos que se comercializan en México deben reunir especificaciones de calidad, de tal forma que no representen un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, y sean compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial.

Séptimo. Que, con el fin de promover el desarrollo eficiente de las actividades de producción, transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos y salvaguardar la prestación de dichos servicios, fomentar una sana competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en las actividades permitidas, es necesario contar con una regulación técnica de observancia obligatoria que establezca las especificaciones de dichos petrolíferos, para lo cual esta Comisión ha diseñado un marco normativo que cumple con dicho objeto.

Octavo. Que, si bien es cierto que esta Comisión propuso en el Programa Nacional de Normalización 2015 que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos desarrollaría dos anteproyectos de norma oficial mexicana sobre petrolíferos y GLP, también lo es que ambas normas pueden consolidarse en una sola por razones de economía procesal y simplificación regulatoria.

Noveno. Que el carácter de emergencia deriva de la necesidad de evitar que se genere un vacío regulatorio a partir de 2016 a las personas a quienes aplica la obligación que les imponen los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos, relativa a las especificaciones de calidad de los petrolíferos y sus métodos de prueba.

Décimo. Que el objeto de la presente norma oficial mexicana de emergencia es establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, con el objeto de promover el desarrollo eficiente de dichas actividades, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional, atendiendo la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y prestación de los servicios inherentes.

Undécimo. Que los costos adicionales de verificar el cumplimiento de las especificaciones de calidad, contenidas en la presente regulación, resultan inferiores en comparación a los costos y perjuicios que se pueden ocasionar por petrolíferos fuera de especificaciones con repercusiones graves a la población, a los bienes, la industria, la prestación de servicios y al ambiente, por lo que se expide la:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-005-CRE-2015, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Especificaciones de los petrolíferos
5. Muestreo y medición de las especificaciones de los petrolíferos
6. Métodos de prueba
7. Bibliografía
8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
9. Vigilancia de esta Norma

Transitorios

- Anexo 1. Diésel automotriz con un contenido máximo de azufre total de 15 mg/kg
- Anexo 2. Combustible con un contenido máximo de azufre total de 2% en masa
- Anexo 3. Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.
- Anexo 4. Pruebas de control.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia (en lo sucesivo la Norma de Emergencia) tiene como objeto establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional.

2. Campo de aplicación

Esta Norma de Emergencia es aplicable en todo el territorio nacional a las gasolinas, turbosina, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gas avión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y GLP en toda la cadena de producción y suministro.

3. Definiciones

Además de las definiciones previstas en el marco jurídico aplicable, para efectos de la presente Norma de Emergencia, se entenderá por:

3.1 Aditivos de combustible: Sustancias añadidas intencionalmente a los petrolíferos, con el objeto de proporcionarles propiedades específicas. Se excluyen los odorizantes para efectos del GLP.

3.2 Centros de producción: Para efectos de la presente Norma de Emergencia, el conjunto de instalaciones donde se llevan a cabo el procesamiento del Gas Natural, así como la refinación del petróleo y su transformación, en los cuales se producen petrolíferos.

3.3 Combustóleo: Petrolífero cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en la Tabla 9.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

3.4 Combustóleo intermedio: (IFO por sus siglas en inglés, *Intermediate Fuel Oil*), es una mezcla de combustóleo con otros petrolíferos ligeros usado para propulsión de embarques de altura, cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en la Tabla 11.

3.5 Comisión: La Comisión Reguladora de Energía

3.6 Diésel agrícola/marino: Petrolífero compuesto por una mezcla compleja de hidrocarburos, principalmente parafinas no ramificadas, el cual está destinado a utilizarse en motores a diésel para servicio agrícola y marino, y cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en la Tabla 7.

3.7 Diésel automotriz: Petrolífero compuesto por una mezcla compleja de hidrocarburos, principalmente parafinas no ramificadas, que puede contener aditivos, destinado a utilizarse en motores a diésel para servicio automotriz, y cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en la Tabla 7.

3.8 Diésel industrial: Petrolífero compuesto por una mezcla compleja de hidrocarburos, principalmente parafinas no ramificadas, utilizado en procesos de combustión a fuego directo en la industria, y cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en la tabla 9.

3.9 Enajenación: El acto jurídico por el cual se transmite la propiedad de los petrolíferos a título oneroso o gratuito.

3.10 Gas Licuado de Petróleo (GLP): Petrolífero obtenido de los procesos de la refinación del petróleo y de las plantas procesadores de gas natural, compuesto principalmente de gas butano y propano que cumple con las especificaciones de la Tabla 13.

3.11 Gas avión: Petrolífero en fase líquida cuyas propiedades son adecuadas para su consumo en aviones con motores de ignición por chispa eléctrica, cuyas especificaciones se describen en la Tabla 10.

3.12 Gasóleo doméstico: Petrolífero formado por mezclas de hidrocarburos pesados y ligeros, cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en la Tabla 9.

3.13 Gasolina: Petrolífero formado por la mezcla de hidrocarburos líquidos volátiles, principalmente parafinas ramificadas, aromáticos, naftenos y olefinas, cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en las Tablas 1 a 6.

3.14 Gasolina de llenado inicial: Petrolífero que se utiliza en los motores de autos nuevos, cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en la Tabla 12.

3.15 Gasolina Premium: Gasolina con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 92.

3.16 Gasolina Regular: Gasolina con un índice de octano $([RON+MON]/2)$ mínimo de 87.

3.17 Importador: La persona que introduce petrolíferos al país con el objeto de transferirlos a título oneroso o gratuito.

3.18 Informe de resultados: Documento emitido por un Laboratorio de Prueba acreditado en los términos de la LFMN, en el que se hacen constar los resultados de las pruebas que para tal efecto se incluyen en la presente Norma de Emergencia.

3.19 LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.20 Marcador: Sustancia química que se agrega a los petrolíferos que, sin afectar sus propiedades físicas, químicas ni sus especificaciones técnicas, permite identificar el combustible marcado.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

3.21 Normas aplicables: Son las normas oficiales mexicanas (NOM), normas mexicanas (NMX), las normas o lineamientos internacionales, así como las normas, códigos y/o estándares extranjeros que sean adoptados y aplicables a la presente Norma de Emergencia.

3.22 Odorizante: Sustancia química compuesta primordialmente por mercaptanos que se añade deliberadamente a gases esencialmente inodoros, como en el caso del GLP, para advertir su presencia en caso de fuga.

3.23 Petrolíferos: Productos que se obtienen de la refinación del Petróleo o del procesamiento del Gas Natural y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros, distintos de los Petroquímicos;

3.24 Productor: Es aquella persona que produce petrolíferos en territorio nacional.

3.25 Punto de internación al país: Punto donde el importador asume la custodia del petrolífero, en territorio nacional, provenientes del extranjero.

3.26 Transferencia de custodia: Cambio de responsabilidad en el manejo de petrolíferos entre actividades permitidas.

3.27 Turbosina: Petrolífero proveniente del destilado intermedio del petróleo cuyas propiedades físico-químicas y especificaciones se describen en la Tabla 8.

3.28 Zona Fronteriza Norte (ZFN): En relación al diésel automotriz, el área integrada por los municipios siguientes:

1. Estado de Baja California: Ensenada, Mexicali, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate.
2. Estado de Sonora: Agua Prieta, Altar, Atil, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Naco, Nogales, Oquitoa, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric y Tubutama.
3. Estado de Chihuahua: Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Práxedes Guerrero.
4. Estado de Coahuila: Acuña, Allende, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Múzquiz, Nava, Piedras Negras, Sabinas, San Juan de Sabinas, Villa Unión y Zaragoza.
5. Estado de Nuevo León: Anáhuac, Dr. Coss, General Bravo, General Terán, Los Aldamas y Parras.
6. Estado de Tamaulipas: Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

3.29 Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG): El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlanejo y Zapopan.

3.30 Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM): El área integrada por los siguientes municipios del Estado de Nuevo León: Monterrey, Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Benito Juárez.

3.31 Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM): El área integrada por las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y los siguientes municipios del Estado de México: Atizapán de Zaragoza, Acolman, Atenco, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

3.32. Zona Resto del país: Es el área geográfica dentro del territorio nacional de acuerdo a lo siguiente:

1. En relación a las gasolinas, la que excluye a las ZMVM, ZMM y ZMG;
2. En el caso de diésel automotriz, la que excluye a las ZMVM, ZMM, ZMG y ZFN y, en su caso, los corredores DUBA referidos en el Anexo 1 de la presente Norma de Emergencia;
3. En el caso de combustibles industriales líquidos, la que excluye a las ZMVM, así como los Corredores definidos en el Anexo 2 de la presente Norma de Emergencia.
4. En el caso del gas licuado de petróleo, la que excluye a ZMVM y las ciudades de Puebla, Toluca, Querétaro y Monterrey.

4. Especificaciones de los petrolíferos.

4.1. Las especificaciones previstas en las Tablas 1 a la 13 de esta disposición son obligatorias, por lo que deberán ser cumplidas por el productor, importador, almacenista, transportista, distribuidor, expendio al público y, en general, por la persona que comercialice o enajene los petrolíferos.

4.2. Las especificaciones que deben cumplir los petrolíferos considerados en esta Norma de Emergencia son las indicadas en las tablas de la 1 a la 13 siguientes:

TABLA 1. ESPECIFICACIONES DE PRESIÓN DE VAPOR Y TEMPERATURAS DE DESTILACIÓN DE LAS GASOLINAS SEGÚN LA CLASE DE VOLATILIDAD

Propiedad	Unidad	Clase de volatilidad ⁽¹⁾			
		AA ⁽³⁾	A	B	C
Presión de Vapor ⁽²⁾	kPa (lb/pulg ²)	54 (7.8)	62 (9.0)	69 (10.0)	79 (11.5)
Temperaturas de destilación:					
Temperatura máxima de destilación del 10%	°C ⁽⁴⁾	70	70	65	60
Temperatura de destilación del 50%	°C	77 a 121	77 a 121	77 a 118	77 a 116
Temperatura máxima de destilación del 90%	°C	190	190	190	185
Temperatura máxima de ebullición final	°C	225	225	225	225
Residuo de la destilación, valor máximo	% vol.	2	2	2	2

OBSERVACIONES:

- (1) Las clases de volatilidad mencionadas en la Tabla 1 corresponden a las de la especificación para combustible de motores de encendido por chispa (ASTM D 4814). La volatilidad de un combustible se especifica con una designación alfanumérica que utiliza una letra de la Tabla 1 y un número de la Tabla 2.
- (2) La presión de vapor se especifica para combustible de motores de encendido por chispa y se establece un valor máximo para cada clase de volatilidad (ASTM D 4814). Para gasolina y mezclas oxigenadas de gasolina, la determinación de la presión de vapor se efectúa de acuerdo al método de Presión de vapor (ASTM D 4953).
- (3) La denominación de volatilidad AA corresponde a la especificación de las gasolinas que se comercializan todo el año en las Zonas Metropolitanas del Valle de México y Guadalajara, sin considerar la variación de la temperatura ambiente por estacionalidad.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- (4) Las temperaturas de destilación de todas las tablas de esta NOM están indicadas en grados centígrados (°C), normalizadas a una presión de 101.325 kilopascales (kPa) (760 mm Hg) y se determinan mediante el método de Destilación para Productos de Petróleo (ASTM D 86, ASTM D 7344 o ASTM D 7345). En el numeral 9. Bibliografía se pueden encontrar los métodos de prueba ASTM indicados en las Tablas.

TABLA 2. ESPECIFICACIONES PARA PROTECCIÓN CONTRA SELLO DE VAPOR

Clase de protección contra sello de vapor		1	2	3	4	5
Temperatura (°C) mínima para crear una relación vapor/líquido igual a 20, determinada con base al método proporción vapor-líquido de combustibles para motores de encendido por chispa (ASTM D 5188, D 2533).	(1)	54	50	47	47	41
	(2)	60	56	51	47	41

OBSERVACIONES:

- (1) Aplica a las gasolinas clase de volatilidad A, B y C (ASTM D 4814).
(2) Aplica a las gasolinas clase de volatilidad AA (ASTM D 4814).

TABLA 3. ZONAS GEOGRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASOLINA DEL PAÍS

Zona	Estados
Norte	Nuevo León, Chihuahua, Durango, Coahuila, Tamaulipas, San Luis Potosí.
Pacífico	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Colima, Guerrero, Oaxaca, Chiapas.
Centro	Aguascalientes, Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Zacatecas, Morelos, Tlaxcala, Estado de México, Distrito Federal, Hidalgo, Querétaro.
Sureste	Veracruz, Campeche, Puebla, Tabasco, Yucatán, Quintana Roo.

TABLA 4. ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE VOLATILIDAD DE LAS GASOLINAS DE ACUERDO A LAS ZONAS GEOGRÁFICAS Y A LA ÉPOCA DEL AÑO

MES	Norte	Sureste	Centro	Pacífico	ZMVM y ZMG	ZMM
Enero	C-3	C-3	C-3	C-3	AA-3	C-3
Febrero	C-3	C-3	C-3	C-3	AA-3	C-3
Marzo	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-2	B-2
Abril	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-2	B-2
Mayo	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-2	B-2
Junio	B-2	A-1	A-1	A-1	AA-2	B-2
Julio	B-2	A-1	A-1	A-1	AA-3	B-2
Agosto	B-2	A-1	A-1	A-1	AA-3	B-2
Septiembre	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-3	B-2
Octubre	B-2	B-2	B-2	B-2	AA-3	B-2
Noviembre	C-3	C-3	C-3	C-3	AA-3	C-3
Diciembre	C-3	C-3	C-3	C-3	AA-3	C-3

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

TABLA 5. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS GASOLINAS

Propiedad	Unidad	Método de prueba ⁽²⁾	Valor límite	
			Gasolina Premium	Gasolina Regular
Gravedad específica a 20/4 °C	Adimensional	Procedimiento para densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo o productos de petróleo líquido por hidrómetro (ASTM D 1298, D 4052)	Informar	Informar
Prueba Doctor	Adimensional	Análisis cualitativo de especies activas de azufre en combustibles y solventes (Prueba Doctor, ASTM D 4952)	Negativa	Negativa
Azufre Mercaptánico	mg/kg	Determinación de azufre mercaptánico en gasolina, queroseno, combustibles destilados para aviones de turbina (Método potenciométrico, ASTM D 3227)	20 máximo	20 máximo
Corrosión al Cu, 3 horas a 50 °C	Adimensional	Detección de corrosión por cobre en productos de petróleo por la prueba de mancha de tira de cobre (ASTM D 130)	Estándar # 1 máximo	Estándar # 1 máximo
Goma lavada	kg/m ³ (mg/100mL)	Gomas existentes en combustibles por evaporación por chorro (ASTM D 381)	0.050 máximo (5 máximo)	0.050 máximo (5 máximo)
Gomas no lavadas	kg/m ³ (mg/100mL)	Gomas existentes en combustibles por evaporación por chorro (ASTM D 381)	0.7 máximo (70 máximo)	0.7 máximo (70 máximo)
Periodo de inducción	Minutos	Estabilidad de oxidación de gasolina (Método de periodo de inducción, ASTM D 525)	300 mínimo	300 mínimo
Número de octano (RON)	Adimensional	Número de octano Research de combustible para motores de encendido por chispa (ASTM D 2699)	95.0 mínimo	Informar
Número de octano (MON)	Adimensional	Número de octano Motor de combustibles para motores de encendido por chispa (ASTM D 2700)	Informar	82.0 mínimo
Índice de octano (RON+MON)/2	Adimensional	Número de octano Research de combustible para motores de encendido por chispa (ASTM D 2699) Número de octano Motor de combustibles para motores de encendido por chispa (ASTM D 2700)	92.0 mínimo ⁽³⁾	87.0 mínimo
Aditivo detergente dispersante ⁽¹⁾	mg/kg	Evaluación de gasolinas libres de plomo en motores de combustión interna (ASTM D 5598, ASTM D 5500)	En concentración que cumpla con la especificación de la USEPA en el apartado 80.165 del CFR.	

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

OBLIGACIONES ADICIONALES:

- (1) Esta prueba de aditivo se revisará de acuerdo a la información del formulador conforme a los métodos ASTM D 5598 y ASTM D 5500. El productor e importador sólo puede utilizar aditivos certificados de acuerdo con los métodos anteriores.
- (2) En la columna de Método de Prueba de esta Tabla 5 y las siguientes, se incluye la clave del método de prueba correspondiente de la ASTM (*American Society for Testing of Materials*), en tanto se expiden las normas oficiales mexicanas o normas mexicanas correspondientes. La cita completa se encuentra en el numeral 9. Bibliografía.
- (3) Se podrá tener una gasolina con un índice de octano mínimo de 91 para las Terminales de Almacenamiento y Reparto Cd. Juárez, Chihuahua y Parral, en los municipios de Ensenada, Mexicali, y Rosarito en Baja California, así como en los municipios de Magdalena y Nogales en Sonora.

TABLA 6. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE GASOLINAS POR REGIÓN

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite				
			ZMVM	ZMG	ZMM	Resto del País	
			Gasolinas Premium y Regular			Gasolina Premium	Gasolina Regular
Aromáticos	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D 1319)	25.0 máximo	32.0 máximo	32.0 máximo	32.0 máximo	Informar
Olefinas	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D 1319)	10.0 máximo	11.9 máximo	11.9 máximo	12.5 máximo	Informar
Benceno	% vol.	Determinación de benceno y tolueno en gasolina terminada para uso en motores y aviación por cromatografía de gases (ASTM D 3606, D 5580, D 6277)	1.0 máximo	1.0 máximo	1.0 máximo	2.0 máximo	2.0 máximo
Azufre total	mg/kg	Determinación de azufre total en hidrocarburos ligeros (ASTM D 5453, D 2622, D 7039, D 7220)	30 promedio ⁽¹⁾ 80 máximo				
Oxígeno ⁽²⁾	% masa	Determinación de MTBE, ETBE, TAME, DIPE y alcoholes hasta C4 en gasolinas por cromatografía de gases (ASTM D 4815) Determinación de MTBE, ETBE, TAME, DIPE, etanol y terbutanol en gasolinas por espectroscopia infrarroja (ASTM D 5845)	1.0–2.7 máximo.			2.7 máximo	2.7 máximo
BTX	% vol.	Determinación de benceno, tolueno, etilbenceno, meta y	Informar				

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

		para-xileno, orto xileno, C ₉₊ y aromáticos totales en gasolina terminada mediante cromatografía de gases (ASTM D 5580)	
--	--	--	--

OBLIGACIONES ADICIONALES:

- (1) El cálculo del promedio mensual del contenido de azufre, se determinará con base en la siguiente ecuación:

$$\bar{S}_{total} = \frac{\sum_{i=1}^n (V_i S_{total,i} SG_i)}{\sum_{i=1}^n (V_i SG_i)}$$

Donde:

\bar{S}_{total} Promedio mensual del contenido de azufre total, en mg/kg;

V_i Volumen del lote de gasolina i , en barriles;

$S_{total,i}$ Contenido de azufre total, en mg/kg, de la muestra obtenida del lote i ;

n número de lotes manipulados durante un periodo de un mes calendario;

SG_i Gravedad específica a 20 /4 °C del lote de gasolina i .

- (2) Previo al uso de cualquier oxigenante en las gasolinas, se deberá atender lo dispuesto en el numeral 4.3 de esta Norma de Emergencia

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

TABLA 7. ESPECIFICACIONES DEL DIÉSEL

Nombre del producto:			Valor límite	
Propiedad	Unidad	Método de prueba	Diésel Automotriz	Diésel agrícola/marino
Gravedad específica a 20/4 °C	Adimensional	Densidad, densidad relativa (gravedad específica o gravedad de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por el método hidrométrico, ASTM D 1298, D 4052)	informar	informar
Temperaturas de destilación: Temp. inicial de ebullición: el 10% destila a el 50% destila a el 90% destila a Temp. final de ebullición	°C	Destilación de productos de petróleo (ASTM D 86, D 7344, D 7345)	informar 275.0 máximo informar 345.0 máximo informar	– informar – 345.0 máximo –
Temperatura de inflamación	°C	Temperatura de inflamabilidad: Prueba Pensky-Martens de copa cerrada (ASTM D 93, D 7094, D 3828)	45.0 mínimo	60.0 mínimo
Temperatura de escurrimiento	°C	Punto de fluidez de productos (ASTM D 97)	Marzo a octubre: 0 °C máximo; Noviembre a febrero: -5 °C máximo	
Temperatura de nublamiento	°C	Punto en el que los combustibles de petróleo se enturbian (ASTM D 2500)	Informar ⁽¹⁾	informar
Número de cetano y/o Índice de cetano	Adimensional	Número de cetano del diésel (ASTM D 613) Cálculo del índice de cetano de combustibles destilados (ASTM D 4737, D 976)	48 mínimo	45 mínimo
Azufre	mg/kg (ppm)	Determinación de azufre en productos de petróleo por espectroscopia de rayos X de fluorescencia por dispersión de energía (ASTM D 4294) Determinación de azufre total en hidrocarburos ligeros (ASTM D 5453, D 2622, D 7039, D 7220)	15 máximo 500 máximo resto del país ⁽³⁾	500 máximo
Corrosión al Cu, 3 horas a 50 °C	Adimensional	Detección de corrosión por cobre en productos de petróleo por la prueba de mancha de tira de cobre (ASTM D 130)	estándar # 1 máximo	estándar # 1 máximo
Residuos de carbón (en 10% del residuo)	% masa	Residuos de carbón Ramsbottom de productos de petróleo (ASTM D 524)	0.25 máximo	0.25 máximo
Agua y sedimento	% vol.	Agua y sedimento en combustibles de destilación media por centrifugado (ASTM D 2709)	0.05 máximo	0.05 máximo
Viscosidad cinemática a 40 °C	mm ² /s	Viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (cálculo de viscosidad dinámica, ASTM D 445)	1.9 a 4.1	1.9 a 4.1
Cenizas	% masa	Cenizas en productos de petróleo (ASTM D 482)	0.01 máximo	0.01 máximo
Color	Adimensional	Color de productos de petróleo/ visual (ASTM D 1500)	2.5 máximo	Morado
Contenido de aromáticos	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D 1319, ASTM D 5186)	30 máximo	30 máximo
Lubricidad	micrones	HFRR Test (ASTM D 6079, ASTM D 7688)	520 máximo	520 máximo
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	% masa	Poliaromáticos totales (ASTM D 5186)	Informar	

OBLIGACIONES ADICIONALES:

- (1) La temperatura máxima debe ser menor o igual que la temperatura ambiente mínima esperada.
- (2) Para el diésel importado la especificación será 40 mínimo.
- (3) A la entrada en vigor de esta NOM-EM-005 el valor máximo de azufre será de 15 mg/kg para las ZMVM, ZMG, ZMM y ZFN, así como para el diésel importado mediante ducto, buque tanque, autotanque u otro medio de transporte terrestre. A partir del 1 de diciembre de 2015, dicho valor límite será obligatorio en los 11 corredores de distribución referidos en el Anexo 1 y para el resto del país será de 500 mg/kg máximo. A partir del 1 de julio de 2018, en todo el territorio nacional el contenido máximo de azufre será de 15 mg/kg

TABLA 8.- ESPECIFICACIONES DE LA TURBOSINA (JET FUEL A1).

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite
Densidad a 20 °C	kg/l	ASTM D 1298, Densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por el método del hidrómetro. ASTM D 4052 Densidad y densidad relativa de líquidos por medio de densitómetro digital	0.7720 a 0.8370
Gravedad	°API	ASTM D 287, Gravedad API de petróleo crudo y productos de petróleo (Método por hidrómetro) ASTM D 4052, Densidad y densidad relativa de líquidos por medio de densitómetro digital	37 a 51
Apariencia	Adimensional	Visual	Brillante y clara
Temperatura de destilación: Temperatura de destilación del 10% Temperatura de destilación del 50% Temperatura de destilación del 90% Temperatura final de ebullición Residuo de la destilación Pérdida de la destilación	°C °C °C °C mL mL	ASTM D 86, Destilación de productos del petróleo a presión atmosférica ASTM D 2887, Distribución de rangos de ebullición en fracciones del petróleo por cromatografía de gases ASTM D 7345, Destilación de productos derivados del petróleo y combustibles líquidos a presión atmosférica (Método de microdestilación)	205.0 máximo Informar Informar 300.0 máximo 1.5 máximo 1.5 máximo
Temperatura de inflamación ⁽¹⁾	°C	ASTM D 56, Temperatura de inflamación por analizador TAG de copa cerrada	38.0 mínimo
Temperatura de congelación	°C	ASTM D 2386, Temperatura de congelación para combustibles de aviación ASTM D 5972, Temperatura de congelación para combustibles de aviación (Método Automático por Transición de Fases) ASTM D 7153, Temperatura de congelación para combustibles de aviación (Método Automático de Láser) ASTM D 7154, Temperatura de congelación para combustibles de aviación (Método Automático de Fibra Óptica)	-47.0 máximo
Poder calorífico ⁽²⁾	MJ/kg	ASTM D 4529, Poder calorífico para combustibles para aviación ASTM D 3338, Poder calorífico para combustibles para aviación ASTM D 4809, Poder calorífico de combustibles fósiles líquidos por calorímetro de bomba (Método de precisión)	42.800 mínimo
Acidez total	mg KOH/g	ASTM D 3242, Acidez en combustibles para turbinas de aviación	0.1 máximo

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite
Aromáticos	% vol.	ASTM D1319, Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por indicador fluorescente de absorción ASTM D 5186, Determinación del contenido de compuestos aromáticos polinucleares y contenido aromático de combustibles diésel y combustibles de turbinas de aviación por cromatografía de fluidos supercríticos	25.0 máximo
Azufre Total	mg/kg	ASTM D 4294, Determinación de azufre en productos de petróleo por espectroscopia de fluorescencia de rayos X por dispersión de energía ASTM D 5453, Determinación de Azufre total en hidrocarburos ligeros, combustible para motores de ignición por chispa, combustible para motores a diésel y aceite para motor, por Fluorescencia ultravioleta ASTM D 2622, Azufre en productos del petróleo por medio de Espectrometría Fluorescente de energía dispersiva de Rayos X ASTM D7039 Azufre en gasolina y diésel por medio de espectrometría por fluorescencia dispersiva de rayos X de longitud de onda monocromática ASTM D7220 Azufre en combustibles automotrices, para calentamiento y turbinas por fluorescencia dispersiva de rayos X de energía monocromática	3000 máximo
Azufre mercaptánico	mg/kg	ASTM D 3227, Azufre mercaptánico en gasolina, queroseno, combustibles para turbinas de aviación y combustibles destilados (Método potenciométrico)	30 máximo
Viscosidad cinemática a -20 °C	cSt	ASTM D 445, Viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (Cálculo de viscosidad dinámica) ASTM D 7042, Viscosidad dinámica y densidad de líquidos, por medio del viscosímetro Stabinger (y el cálculo de la viscosidad cinemática).	8.0 máximo
Estabilidad térmica (2.5 h a temperatura controlada de 260 °C, mínimo) ⁽³⁾ Caída de presión del filtro	kPa (mm Hg) Adimensiona	ASTM D 3241 Estabilidad de la oxidación térmica de combustibles para turbinas de aviación	3.3 máximo (25) máximo <3
Depósitos en tubo precalentador. Evaluado con VTR	l	Visual Código de color VTR	Sin arcoiris, ni depósitos de color anormal
Valuación con ITR o Evaluación con ETR	nm	Método Interferométrico (Anexo A2) Método Elipsométrico (Anexo A3)	85 máximo
Aditivos: Inhibidor antioxidante ⁽⁴⁾ Desactivador metálico ⁽⁵⁾	mg/L mg/L		24 máximo 5.7 máximo
Punto de humo, o Punto de humo y Naftalenos ⁽⁶⁾	mm mm,% vol	ASTM D 1322, Punto de humo en querosenos y combustibles para turbinas de aviación ASTM D 1840, Determinación de naftalenos en combustibles para turbinas de aviación por espectrofotometría ultravioleta	25.0 mínimo o 18.0 mínimo y 3.0 máximo
Partículas contaminantes	mg/L mg/gal	ASTM D 2276, Partículas contaminantes en combustibles de aviación por muestreo por líneas. ASTM D 5452, Partículas contaminantes en combustibles de aviación por filtración en laboratorio	0.8 máximo 3.0 máximo

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Corrosión al Cu, 2 horas a 100 °C	Adimensional	ASTM D 130, Detección de corrosión al cobre de productos de petróleo por prueba de mancha en tira de cobre	Estándar 1, máximo cobre
Contenido de goma	mg/100mL	ASTM D 381, Gomas existentes en combustibles por evaporación por chorro.	7.0 máximo
Calificación por microseparómetro: Sin aditivo de conductividad eléctrica Con aditivo de conductividad eléctrica	Adimensional	ASTM D 3948, Determinación de las características de separación de agua en combustibles para turbinas de aviación mediante separador portátil	85 mínimo 70 mínimo

OBSERVACIONES:

- (1) La temperatura de inflamación será 42 °C mínimo, para clientes de exportación que así lo soliciten.
- (2) El poder calorífico se calcula en MJ/kg, usando las tablas y las ecuaciones descritas en el Método de Prueba Estimación del poder calorífico para combustibles para aviación.
- (3) La prueba de estabilidad térmica (ASTM D 3241) debe efectuarse a 260 °C durante 2.5 horas. Es conveniente pero no obligatoria, la determinación del depósito en el tubo precalentador por el método de densidad óptica.
- (4) Solamente se podrán usar los siguientes antioxidantes: a) N,N-diisopropil-parafenilen-diamina; b) 75% mínimo 2-6-diterbutil-fenol más 25% máximo de ter y triterbutil-fenol; c) 72% mínimo 2-4-dimetil-6-terbutil-fenol más 28% máximo de mono-metil y dimetil-terbutilfenol; d) 55% mínimo 2-4-dimetil-6-terbutil-fenol más 45% máximo de ter y diterbutiulfenol.
- (5) Se puede adicionar Aditivo Desactivador de Metales (MDA), en el punto de refinación para mejorar la estabilidad a la oxidación térmica, sólo sujetándose a las siguientes limitaciones:
 - a. Considerando la producción de lotes de combustible en un periodo de 12 meses, máximo el 5% de ellos pueden ser adicionados con MDA para cumplir los requisitos de la prueba de estabilidad térmica a 260 °C
 - b. El lote de combustible debe pasar la prueba de estabilidad térmica a una temperatura de 245 °C, antes de adicionar el MDA
 - c. El lote de combustible debe pasar la prueba de estabilidad térmica a una temperatura de 275 °C, después de haber adicionado el MDA.
 - d. El certificado de calidad del lote debe contener el resultado de la prueba de estabilidad térmica desarrollado a 245 °C (antes de la adición de MDA), a la temperatura de 260 °C y el obtenido a 275 °C (después de la adición de MDA)
 - e. Se puede adicionar MDA en los sistemas de distribución de combustible, para recuperar el desempeño perdido de la estabilidad a la oxidación térmica durante la distribución (después de la liberación en refinería). El certificado de calidad debe mostrar el resultado inicial de la prueba de estabilidad térmica, el resultado después de la adición de MDA y la concentración agregada de MDA.
 - f. La cantidad debe ser declarada por el proveedor del combustible y aceptada por el cliente.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- (6) Si el punto de humo tiene un valor entre 20 y 18 mm y el contenido de naftalenos es menor de 3%, se puede comercializar el producto notificando al comprador dentro de los 90 días a partir de la fecha de envío, a no ser que se acuerden otras condiciones.

TABLA 9.- ESPECIFICACIONES DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES LÍQUIDOS

Nombre del petrolífero:			Valor límite		
Propiedad	Unidad	Método de prueba	Diésel industrial	Gasóleo doméstico	Combustóleo
Gravedad específica a 20/4 °C	Adimensional	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por Método de hidrómetro (ASTM D 1298, ASTM D 4052)	Informar	Informar	Informar
Temperatura de inflamación	°C	Temperatura de inflamabilidad: Prueba Pensky-Martens, de copa cerrada (ASTM D 93, ASTM D 7094, ASTM D 3828)	45.0 mínimo	45.0 mínimo	60.0 mínimo
Temperatura de escurrimiento	°C	Punto de fluidez de productos. (ASTM D 97)	10 máximo	10 máximo	-----
Destilación (90% destila a)	°C	Destilación de productos de petróleo (ASTM D 86, ASTM D 7344, ASTM D 7345)	345.0 máximo	345.0 máximo	-----
Viscosidad cinemática	cSt	Viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (Cálculo de viscosidad dinámica, ASTM D 445, ASTM D 88, ASTM D 2161)	1.900 a 4.100 a 40 °C	1.900 a 4.100 a 40 °C	636.0 a 1166 a 50 °C
Azufre ⁽²⁾	% masa	Azufre en productos de petróleo por espectroscopia de fluorescencia de rayos X por dispersión de energía (ASTM D 4294) Determinación de azufre total en hidrocarburos ligeros. (ASTM D 5453, ASTM D 7220, ASTM D 2622, ASTM D 7039)	0.5 máximo 0.05 máximo ⁽¹⁾	0.05 máximo 0.05 máximo ⁽¹⁾	4.0
Nitrógeno	ppm peso	Nitrógeno total en aceites lubricantes y en combustibles líquidos (ASTM D 3228)	--	--	Informar
Vanadio y níquel	mg/kg	Determinación de níquel y vanadio en petróleos crudos y combustibles residuales por espectrometría de absorción atómica con detector de flama (ASTM D 5863)	--	--	Informar
Poder Calorífico	MJ/kg	Estimación de calor neto y bruto de combustión de combustibles diésel y para quemadores (ASTM D 4868, ASTM D 4809).	--	--	40 mínimo
Asfaltenos (Insolubles en nC ₇)	% masa	Determinación de insolubles en n-heptano (ASTM D 3279)	--	--	informar
Color	Adimensional	Color de productos de petróleo (ASTM D 1500)	--	Morado	--
Agua y Sedimento	% vol.	Agua y sedimentos en combustibles de destilación media por centrifugado (ASTM D 2709, ASTM D 1796)	0.05 máximo	0.05 máximo	--

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

OBLIGACIONES ADICIONALES:

- (1) Límite aplicable para la ZMVM. Todos los combustibles industriales que se comercialicen en la ZMVM tendrán un contenido máximo de azufre de 0.05% en peso.
- (2) Para los corredores industriales y centros de población especificados en el Anexo 2, se dispondrá de combustible con un contenido máximo de azufre de 2% en masa.

TABLA 10.- ESPECIFICACIONES DEL GAS AVIÓN⁽¹⁾⁽²⁾

Nombre del producto:			Valor límite	
Propiedad	Unidad	Método de prueba ASTM	Mínimo	Máximo
Gravedad específica 20/4 °C	Adimensional	Procedimiento para densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo o productos de petróleo líquido por hidrómetro (ASTM D 1298, ASTM D 4052)	Informar	Informar
Densidad a 15 °C	kg/m ³	Procedimiento para densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo o productos de petróleo líquido por hidrómetro (ASTM D 1298, ASTM D 4052)	Informar	Informar
Destilación ⁽³⁾ Combustible evaporado el 10% destila a: el 40% destila a: el 50% destila a: el 90% destila a: Temp. final de ebullición Recuperado Residuo de destilación Pérdida en la destilación Suma de las temperaturas de 10 y 50% evaporados	°C °C °C °C °C %vol. %vol. °C	Destilación de productos de petróleo (ASTM D 86, ASTM D 7345, ASTM D 7344)	Informar 75.0 97.0 135.0	Informar 75.0 105.0 135.0 170.0 1.5 1.5
Estabilidad a la oxidación mg/100 ml. 5 horas: Gomas potenciales Precipitado de plomo	mg/100 mL mg/100 mL	Estabilidad a la oxidación de combustibles para aviación (ASTM D 873)		6.0 3.0
Reacción del residuo	Adimensional	Acidez de hidrocarburos líquidos y sus residuos de destilación (ASTM D 1093)	No ácida	
Presión de vapor a 38 °C	lb/pulg ²	Presión de vapor de productos del petróleo (ASTM D 323, ASTM D 5191)	38.0	49.0
Azufre total	% peso ppm	Azufre en productos del petróleo por medio del método de la lámpara (ASTM D 1266) Azufre en productos del petróleo por medio de Espectrometría Fluorescente de energía dispersiva de Rayos X (ASTM D 2622)		500
Corrosión al Cu. 2h. a 100 °C	Adimensional	Detección de corrosión por cobre en productos de petróleo por la prueba de mancha de tira de cobre (ASTM D 130)		STD 1
Goma acelerada. 5h	mg/100 mL	Estabilidad a la oxidación de combustibles para aviación (ASTM D 873)		6.0
Tetraetilo de plomo TEL ⁽⁴⁾	mL/L g Pb/L	Plomo en gasolinas–Método del monocloruro de yodo (ASTM D 3341)		0.53 0.56

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Nombre del producto:			Valor límite	
Propiedad	Unidad	Método de prueba ASTM	Mínimo	Máximo
		Plomo en gasolinas por medio de espectroscopia de rayos X (ASTM D 5059)		
Número de octano, MON Número de octano	Adimensional	Número de octano de motor de combustibles, para motores de encendido por chispa (ASTM D 2700)	100.0	130
Temperatura de congelación	°C	Temperatura de congelación de combustibles para aviación (ASTM D 2386)		-58
Poder calorífico neto ⁽⁵⁾	MJ/kg Btu/lb	Poder calorífico neto (ASTM D 4529, ASTM D 4809, ASTM D 3338)	43.56 18,720	
Reacción al agua Cambio de volumen	mL	Reacción al agua de combustibles para aviación (ASTM D 1094)		+/- 2.0
Conductividad eléctrica	pS/m	Conductividad eléctrica de combustibles para aviación (ASTM D 2624)	50	450
Inhibidor de oxidación ⁽⁶⁾	mg/L	⁽⁶⁾		12
Color ⁽⁷⁾	Adimensional	Color de combustibles para aviación con colorante añadido (ASTM D 2392)	azul	

OBSERVACIONES

- (1) Las tolerancias de precisión por repetibilidad, reproducibilidad y tendencia establecidas en los métodos ASTM, aplican en los análisis comparativos de calidad del producto.
- (2) Los métodos establecidos en esta tabla deberán utilizarse invariablemente y se podrá utilizar un método alternativo ASTM en caso de falla o reparación del equipo analítico principal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- (3) Las temperaturas de destilación deben ser corregidas a 101.325 kPa (760 mm Hg).
- (4) Solamente se podrá adicionar en forma de mexoctán azul.
- (5) En el Método ASTM D 4529 el valor que se obtiene es calculado. En caso de discrepancia, el método ASTM D 4809 deberá preferirse.
- (6) Solamente se podrán utilizar los siguientes compuestos:
2,6 diterbutil 4 metilfenol; 2,4 dimetil 1,6 terbutilfenol y 2,6 diterbutil fenol
En las siguientes mezclas:
75% min de 2,6 diterbutil fenol y 25% max de la mezcla de di y tri terbutilfenol.
75% min de di y tri isopropil fenol y 25% max de la mezcla de di y tri terbutil fenol
72% min de 2,4 dimetil 1,6 terbutilfenol y 28% max de la mezcla de monometil y dimetil terbutilfenol
- (7) El colorante azul será esencialmente 1, 4 dialkil amino-antraquinona a una concentración máx. de 4.7 mg/gal; en el amarillo será p – dietil amino – azo benceno a una concentración máxima de 7.0 mg/gal.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

TABLA 11.- ESPECIFICACIONES DE COMBUSTIBLE INTERMEDIO (IFO) ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾

Nombre del combustible:			Valor límite			
			IFO-180		IFO-380	
Propiedad	Unidad	Método de prueba	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Gravedad específica a 20/4 °C	Adimensional	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por el Método de hidrómetro. (ASTM D 1298, D 4052)	-	0.9877	Informar	-
Temperatura de inflamabilidad	°C	Temperatura de inflamabilidad: Prueba Pensky-Martens, de copa cerrada (ASTM D 93)	60.0	-	60.0	-
Temperatura de escurrimiento	°C	Punto de fluidez de los productos (ASTM D 97)	-	+ 30	-	+ 30
Agua y sedimento	%vol.	Agua y sedimento por medio del método de la centrifuga (ASTM D 1796)	-	1.0	-	1.0
Viscosidad a 50 °C	S.S.F.	Viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (Cálculo de viscosidad dinámica). (ASTM D 445) Viscosidad Saybolt (ASTM D88) Conversión de viscosidad cinemática a viscosidad universal Saybolt o Viscosidad Furol Saybolt (ASTM D2161)	60	85		
Viscosidad cinemática	mm ² /s cSt	Viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (Cálculo de viscosidad dinámica). (ASTM D 445) Viscosidad Saybolt (ASTM D88) Conversión de viscosidad cinemática a viscosidad universal Saybolt o Viscosidad Furol Saybolt (ASTM D2161)	125	180	-	380
Carbón Conradson	% masa	Residuos de carbón Conradson en productos del petróleo (ASTM D 189)	-	20.0	-	20.0
Azufre Total	% masa	Azufre en productos de petróleo por espectroscopia de fluorescencia de rayos X por dispersión de energía (ASTM D 4294) Determinación de azufre total en hidrocarburos ligeros (ASTM D 2622)	-	4.0	-	4.5
Cenizas	% masa	Cenizas en productos del petróleo (ASTM D 482)	--	0.15	-	0.20
Vanadio	ppm (mg/kg)	Determinación de vanadio en petróleos crudos y combustibles residuales por espectrometría de absorción atómica con detector de flama (ASTM D 5863)	-	500	-	500

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

TABLA 12. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LAS GASOLINAS DE LLENADO INICIAL

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite		
			Mínimo	Máximo	
Gravedad específica a 20/4 °C	Adimensional	Procedimiento para densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad de petróleo crudo o productos de petróleo líquido por hidrómetro (ASTM D 1298, D 4052)	0.6850	0.7200	
Destilación					
el 10% destila a:	°C	Destilación de productos de petróleo (ASTM D 86, ASTM D 7345)	Informar	Informar	
el 40% destila a:	°C		50.0	55.0	
el 50% destila a:	°C		75.0	85.0	
el 90% destila a:	°C		115.0	130.0	
Temp. Final de Ebullición	°C			190	
Presión de Vapor	lb/pulg ² (kPa)	Presión de vapor (ASTM D 4953, ASTM D 5191)	Marzo a octubre	7.50 (51.70)	10.50 (72.40)
			Noviembre a febrero	7.50 (51.70)	11.50 (73.30)
Azufre Total	mg/kg ppm	Determinación de azufre total en hidrocarburos ligeros (ASTM D 5453, ASTM D 2622)	30	80	
Corrosión al Cu, 3 horas a 50 °C	Adimensional	Detección de corrosión por cobre en productos de petróleo por la prueba de mancha de tira de cobre (ASTM D 130)		STD 1	
Corrosión ferrosa	Adimensional	Formación de óxido en presencia de agua ASTM D 665		B ⁺	
Goma lavada	kg/m ³ mg/100mL	Estabilidad de oxidación de gasolina—Método de periodo de inducción (ASTM D 525)	-	0.04 4	
Periodo de inducción	minutos	Estabilidad de oxidación de gasolina—Método de periodo de inducción (ASTM D 525)	1000	-	
Número de octano (RON)	Adimensional	Número de Octano Research de combustible para motores de encendido por chispa (ASTM D 2699)	95	-	
Número de octano (MON)	Adimensional	Número de Octano Motor de combustibles para motores de encendido por chispa (ASTM D 2700)	Informar	-	
Índice de octano (RON+MON)/2	Adimensional	Número de Octano Research de combustible para motores de encendido por chispa (ASTM D 2699)	90	-	
		Número de Octano Motor de combustibles para motores de encendido por chispa (ASTM D 2700)			

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Aromáticos	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D 1319)		8.0
Olefinas	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D 1319)		15.0
Benceno	% vol.	Determinación de benceno y tolueno en gasolina terminada para uso en motores y aviación por cromatografía de gases (ASTM D 3606, D 5580)		0.5

TABLA 13.- ESPECIFICACIONES DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO

Propiedad	Unidad	Método de Prueba	Valor límite	
			Resto del País	ZMVM y las ciudades de Puebla, Toluca, Querétaro y Monterrey
Presión de vapor en exceso a la atmosférica a 37.8 °C	kPa (lb/pulg ²)	Presión de vapor de gases licuados de petróleo (Método gas-LP, ASTM D 1267) Cálculo de propiedades físicas del gas LP mediante análisis de composición (ASTM D 2598)	688 (100.0) mínimo 1379 (200.0) máximo	896 (130.0) mínimo 1379 (200.0) máximo
Temperatura máxima de destilación del 95%	°C	Volatilidad de gases licuados de petróleo (LP) (ASTM D 1837)	2.0	2.0
Composición: Etano Propano n-butano + iso-butano Pentano y más pesados Olefinas totales	% vol.	Análisis de gases licuados de petróleo (LP) y concentrados de propano por cromatografía de gases (ASTM D 2163)	2.50 máximo ⁽²⁾ 60.00 mínimo 40.00 máximo 2.00 máximo Informar	2.50 máximo 60.00 mínimo 40.00 máximo 2.00 máximo 2 máximo
Residuo de la evaporación de 100 ml	mL	Residuos en gases licuados de petróleo. (ASTM D 2158)	0.05 máximo	0.05 máximo
Densidad relativa a 15.56°C	Adimensional	Densidad o densidad relativa de hidrocarburos ligeros por termohidrómetro de presión (ASTM D 1657)	informar	0.504 a 0.540



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

		Cálculo de propiedades físicas del gas LP mediante análisis de composición (ASTM D 2598)		
Corrosión de placa de cobre, 1 hora a 37.8°C	Adimensional	Corrosión de cobre por gases licuados de petróleo (LP) (ASTM D 1838)	Estándar no. 1 máximo	Estándar no. 1 máximo
Azufre total ⁽¹⁾	ppm (en peso)	Azufre total en combustibles gaseosos por hidrogenólisis y colorimetría con medidor de relaciones (logómetro) (ASTM D 4468, D 2784).	140 máximo	140 máximo
Agua libre	Adimensional	Visual	Nada	Nada

OBLIGACIONES ADICIONALES:

- (1) El GLP, por razones de seguridad, deberá ser odorizado conforme a lo establecido en las Normas aplicables, por ejemplo, National Fire Protection Association, NFPA 58 LP-Gas Code, 2010 Ed.
- (2) El GLP importado mediante el Sistema de transporte por medio de ductos Hobbs-Méndez, podrá presentar un contenido máximo de etano de 5% vol., siempre y cuando la presión de vapor en exceso a la atmosférica a 37.8 °C no exceda de 1379 kPa (200 lb/pulg²)
- (3) El GLP importado mediante ducto, buque tanque u otro medio de transporte terrestre, deberá ser una mezcla cuya composición contenga un mínimo de 90% vol de propano y un máximo de 10% vol de butano, de acuerdo a las características típicas del mercado internacional

4.3. Aditivos adicionales no especificados en esta Norma de Emergencia. Cuando se pretenda utilizar aditivos, incluyendo oxigenantes en las gasolinas, los cuales no estén establecidos en la presente Norma de Emergencia, el interesado deberá obtener previamente la autorización de la Comisión, y cumplir con las formalidades previstas en el Artículo 49 de la LFMN y los correlativos de su Reglamento,

4.4. Está prohibida la adición a los petrolíferos de cualquier otra sustancia no prevista en las Tablas 1 a la 13, en la disposición 4.4, o que no esté autorizada por la Comisión conforme a lo establecido en la disposición 4.3 de la presente Norma de Emergencia.

5. Muestreo y medición de las especificaciones de los petrolíferos.

5.1. Responsabilidades en materia de muestreo y medición de las especificaciones de calidad de los petrolíferos.

La responsabilidad de la toma de muestras y determinación de las especificaciones de calidad recaen en:

- a. Los productores
- b. Los importadores
- c. Los transportistas
- d. Los almacenistas y distribuidores
- e. El expendedor al público

5.1.1. Los productores serán responsables de la calidad de los productos finales derivados de sus procesos, para lo cual deberán realizar el muestreo en el tanque de almacenamiento del producto final destinado a su venta o entrega.

Se tomará una muestra por cada lote de producto final, a la cual se le determinarán las especificaciones de las Tablas 1 a la 13, según corresponda.

5.1.2. Los importadores serán responsables de la determinación de las especificaciones de calidad en el punto de internación al país o en las instalaciones donde se realice el cambio de propiedad o transferencia de custodia del producto.

El lote de producto importado debe contar con un informe de resultados en términos de la LFMN, en el cual haga constar que el petrolífero cumple de origen con las especificaciones establecidas en la presente Norma de Emergencia, así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de origen del producto.

La toma de la muestra y el análisis de las especificaciones de calidad, indicadas en las Tablas 1 a la 13 de esta Norma de Emergencia, según el producto de que se trate, se harán previamente al cambio de propiedad o transferencia de custodia, para lo cual se debe prever lo siguiente:

- a.** En el supuesto de importarse petrolíferos por medio de buque tanque, el muestreo se hará en las instalaciones diseñadas para tal fin dentro de la embarcación, tomando las muestras por embarque conforme a las Normas aplicables.
- b.** En el caso de su importación por medio de carro tanque, auto tanque o semirremolque, se tomarán el mínimo de muestras necesario conforme a lo establecido en las Normas aplicables en materia de muestreo, de una población de vehículos con producto proveniente del mismo lote.
- c.** En relación a su importación por medio de ducto, el muestreo se realizará en las instalaciones de la estación de medición o en los tanques de almacenamiento de producto destinado a su venta o entrega.

5.1.3. Los transportistas realizarán la medición de la calidad en el punto donde reciban el producto en sus instalaciones o equipos y en el punto de entrega al usuario o usuario final. Lo anterior, sin perjuicio de que los Permissionarios, cuyos Sistemas se encuentren interconectados, formalicen protocolos de medición conjunta, conforme a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Los lotes de producto transportado deben contar con un informe de resultados emitido por un laboratorio de prueba, en términos de la LFMN y demás disposiciones aplicables, en el cual haga constar que el petrolífero cumple de origen con las especificaciones establecidas en la presente Norma de Emergencia, así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de donde proviene el producto.

La toma de la muestra y el análisis de las especificaciones de calidad indicadas en las Tablas 1 a la 13 de esta Norma de Emergencia, según el producto de que se trate, se hará a la entrada de las instalaciones o equipos de dicho sistema, así como a la salida de los mismos, previamente al cambio de propiedad o transferencia de custodia, para lo cual se debe prever lo siguiente:

- a.** En el supuesto de transportarse petrolíferos por medio de buque tanque, el muestreo se hará en las instalaciones diseñadas para tal fin dentro de la embarcación, tomando las muestras por embarque conforme a las Normas aplicables.
- b.** En el caso de su transporte por medio de carro tanque, auto tanque o semirremolque, se tomarán el mínimo de muestras necesario conforme a lo establecido en las Normas aplicables en materia de muestreo, de una población de vehículos con producto proveniente del mismo lote.

- c. En relación a su transporte por medio de ductos, el muestreo se realizará en el punto de inyección de las instalaciones o equipos de dicho sistema, así como en los puntos de extracción de los mismos.

5.1.4. Los almacenistas y distribuidores serán responsables de la guarda del producto, desde su recepción en la instalación o Sistema hasta su entrega. Asimismo, los almacenistas serán responsables de conservar la calidad y realizar la medición del producto recibido y entregado en su instalación o Sistema. Lo anterior, sin perjuicio de que los Permisarios, cuyos Sistemas se encuentren interconectados, formalicen protocolos de medición conjunta para cumplir con las responsabilidades indicadas, conforme a lo establecido en los Artículos 22 y 36 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Los lotes de producto almacenado y distribuido deberán contar con un informe de resultados, emitido por un laboratorio de prueba en términos de la LFMN y demás disposiciones aplicables, en el cual haga constar que el petrolífero cumple de origen con las especificaciones establecidas en la presente Norma de Emergencia, así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de donde proviene el producto.

La toma de la muestra y el análisis de las especificaciones de calidad indicadas en las Tablas 1 a la 13 de esta Norma de Emergencia, según el producto de que se trate, se hará a la entrada de las instalaciones o equipos de dicho sistema, así como a la salida de los mismos, previamente al cambio de propiedad o transferencia de custodia, para lo cual se debe prever lo siguiente:

- a. En el supuesto de recibirse o entregarse petrolíferos por medio de buque tanque, el muestreo se hará en las instalaciones diseñadas para tal fin dentro de la embarcación, tomando las muestras por embarque conforme a las Normas aplicables.
- b. En el caso de su recibo o entrega por medio de carro tanque, auto tanque, semirremolque y vehículos de reparto, se tomarán el mínimo de muestras necesario conforme a lo establecido en las Normas aplicables en materia de muestreo, de una población de vehículos con producto proveniente del mismo lote.
- c. En relación a su recibo o entrega por medio de ductos, el muestreo se realizará en el punto de inyección de las instalaciones o equipos de dicho sistema, así como en los puntos de extracción de los mismos.

5.1.5. Con el objeto de garantizar la calidad de los petrolíferos en las actividades de expendio al público, la CRE podrá requerir a los permisionarios, de forma fundada y motivada, la información correspondiente para efectos de regulación.

5.1.6. En el caso específico de aquellos petrolíferos que provengan de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, la transferencia del producto se realizará sin perjuicio de que las partes involucradas puedan pactar, en su caso, realizar las pruebas de control indicadas en el Anexo 4.

5.2. Métodos de muestreo.

5.2.1. Para los efectos de obtener muestras representativas de los petrolíferos a que se refiere esta Norma de Emergencia, se deberá aplicar la versión vigente del método ASTM D 4057 *Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products* o aquel que la sustituya en caso de elegirse un muestreo manual; o en caso de elegir un muestreo automático, la versión vigente del método ASTM D4177 *Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products* o aquellos que los sustituyan.

5.2.2. Para el caso del gas licuado de petróleo, se deberá aplicar la versión vigente del método ASTM D1265, *Standard Practice for Sampling Liquefied Petroleum (LP) Gases, Manual Method* para muestreo manual, o el ASTM D4177, *Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products* o aquellos que los sustituyan.

5.2.3. En lo no previsto por estos métodos, la toma de muestras se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en las Normas aplicables.

6. Métodos de prueba

6.1. Para la determinación de las especificaciones de calidad establecidas en las Tablas 1 a la 13, de esta Norma de Emergencia, se deberán utilizar preferentemente los métodos de prueba indicados en dichas tablas.

6.2. Los métodos de prueba para la determinación de las especificaciones de calidad de los petrolíferos, establecidos en esta Norma de Emergencia, deberán ser los correspondientes a la versión vigente o aquellos que los sustituyan.

6.3. Además de los métodos indicados en las Tablas 1 a la 13, se podrá hacer uso de los métodos que a continuación se citan, en lo conducente:

a) Aplicable al Gas Licuado de Petróleo:

Standard Test Method for Determination of Total Volatile Sulfur in Gaseous Hydrocarbons and Liquefied Petroleum Gases by Ultraviolet Fluorescence	ASTM D6667
---	------------

b) Aplicable a los demás petrolíferos:

Standard Test Method for Saybolt Color of Petroleum Products (Saybolt Chromometer Method)	ASTM D156
Standard Specification for Fuel Oils	ASTM D396
Standard Specification for Diesel Fuel Oils	ASTM D975
Standard Test Method for Kauri/Butanol Value of Hydrocarbon Solvents	ASTM D1133
Standard Test Method for Bromine Numbers of Petroleum Distillates and Commercial Aliphatic Olefins by Electrometric Titration	ASTM D1159
Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (High-Temperature Method)	ASTM D1552
Standard Specification for Aviation Turbine Fuels	ASTM D1655
Standard Test Method for Density or Relative Density of Light Hydrocarbons by Pressure Hydrometer API Designation: Manual of Petroleum Measurement Standards (MPMS), Chapter 9.2	ASTM D1657
Standard Test Method for Effect of Heat and Air on Asphaltic Materials (Thin-Film Oven Test)	ASTM D1754
Standard Test Method for Volatility of Liquefied Petroleum (LP) Gases	ASTM D1837
Standard Test Method for Dryness of Propane (Valve Freeze Method)	ASTM D2713
Standard Test Method for Phosphorus in Gasoline	ASTM D3231
Standard Test Methods for Flash Point by Small Scale Closed Cup Tester	ASTM D3828
Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products	ASTM D4057
Standard Test Method for Free Water and Particulate Contamination in Distillate Fuels (Visual Inspection Procedures)	ASTM D4176
Standard Test Method for Electrical Conductivity of Liquid Hydrocarbons by Precision Meter	ASTM D4308



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Standard Test Methods for Determination of Aluminum and Silicon in Fuel Oils by Ashing, Fusion, Inductively Coupled Plasma Atomic Emission Spectrometry, and Atomic Absorption Spectrometry	ASTM D5184
Standard Test Method for Vapor-Liquid Ratio Temperature Determination of Fuels (Evacuated Chamber Method)	ASTM D5188
Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Automatic Method)	ASTM D5190
Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Mini Method)	ASTM D5191
Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Constant Cooling Rate Method)	ASTM D5773
Standard Test Method for Determination of Oxygenates in Gasoline by Gas Chromatography and Oxygen Selective Flame Ionization Detection	ASTM D5599
Standard Test Method for Nitrogen in Petroleum and Petroleum Products by Boat-Inlet Chemiluminescence	ASTM D5762
Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Constant Cooling Rate Method)	ASTM D5773
Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Products (Automatic Pressure Pulsing Method)	ASTM D5949
Standard Test Method for Evaluating Lubricity of Diesel Fuels by the High-Frequency Reciprocating Rig (HFRR)	ASTM D6079
Standard Test Method for Determination of Olefin Content of Gasolines by Supercritical/Fluid Chromatography	ASTM D6550
Standard Test Method for Determination of Total Volatile Sulfur in Gaseous Hydrocarbons and Liquefied Petroleum Gases by Ultraviolet Fluorescence	ASTM D6667
Análisis de referencia basado en la metodología Mid-IR (Mid-Infrared) para la determinación del índice de octano, MON y RON.	---

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

7. Bibliografía

Standard Test Method for Flash Point by Tag Closed Cup Tester	ASTM D56
Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products at Atmospheric Pressure	ASTM D86
Standard Test Method for Saybolt Viscosity	ASTM D88
Standard Test Methods for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester	ASTM D93
Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Products	ASTM D97
Standard Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test	ASTM D130
Standard Test Method for Saybolt Color of Petroleum Products (Saybolt Chromometer Method)	ASTM D156
Standard Test Method for Conradson Carbon Residue of Petroleum Products	ASTM D189
Standard Test Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products (Hydrometer Method)	ASTM D287
Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method)	ASTM D323
Standard Test Method for Gum Content in Fuels by Jet Evaporation	ASTM D381
Standard Specification for Fuel Oils	ASTM D396
Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and the Calculation of Dynamic Viscosity)	ASTM D445
Standard Test Method for Ash from Petroleum Products	ASTM D482
Standard Test Method for Ramsbottom Carbon Residue of Petroleum Products	ASTM D524
Standard Test Method for Oxidation Stability of Gasoline (Induction Period Method)	ASTM D525
Standard Test Method for Cetane Number of Diesel Fuel Oil	ASTM D613
Standard Test Method for Rust-Preventing Characteristics of Inhibited Mineral Oil in the Presence of Water	ASTM D665
Standard Test Method for Oxidation Stability of Aviation Fuels (Potential Residue Method)	ASTM D873
Standard Test Method for Supercharge Rating of Spark-Ignition Aviation Gasoline	ASTM D909
Standard Specification for Leaded Aviation Gasolines	ASTM D910
Standard Specification for Diesel Fuel Oils	ASTM D975
Standard Test Method for Calculated Cetane Index of Distillate	ASTM D976
Standard Test Method for Acidity of Hydrocarbon Liquids and Their Distillation Residues	ASTM D1093
Standard Test Method for Water Reaction of Aviation Fuels	ASTM D1094
Standard Test Method for Kauri/Butanol Value of Hydrocarbon Solvents	ASTM D1133

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Standard Test Method for Bromine Numbers of Petroleum Distillates and Commercial Aliphatic Olefins by Electrometric Titration	ASTM D1159
Standard Practice for Sampling Liquefied Petroleum (LP) Gases, Manual Method.	ASTM D1265
Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method)	ASTM D1266
Standard Test Method for Gage Vapor Pressure of Liquefied Petroleum (LP) Gases (LP-Gas Method)	ASTM D1267
Standard Test Method for Density, Relative Density (Specific Gravity), or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method	ASTM D1298
Standard Test Method for Hydrocarbon Types in Liquid Petroleum Products by Fluorescent Indicator Adsorption	ASTM D1319
Standard Test Method for Smoke Point of Kerosine and Aviation Turbine Fuel	ASTM D1322
Standard Test Method for ASTM Color of Petroleum Products (ASTM Color Scale)	ASTM D1500
Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (High-Temperature Method)	ASTM D1552
Standard Specification for Aviation Turbine Fuels	ASTM D1655
Standard Test Method for Density or Relative Density of Light Hydrocarbons by Pressure Hydrometer	ASTM D1657
Standard Test Method for Effect of Heat and Air on Asphaltic Materials (Thin-Film Oven Test)	ASTM D1754
Standard Test Method for Water and Sediment in Fuel Oils by the Centrifuge Method (Laboratory Procedure)	ASTM D1796
Standard Specification for Liquefied Petroleum (LP) Gases	ASTM D1835
Standard Test Method for Volatility of Liquefied Petroleum (LP) Gases	ASTM D1837
Standard Test Method for Copper Strip Corrosion by Liquefied Petroleum (LP) Gases	ASTM D1838
Standard Test Method for Naphthalene Hydrocarbons in Aviation Turbine Fuels by Ultraviolet Spectrophotometry	ASTM D1840
Standard Test Method for Residues in Liquefied Petroleum (LP) Gases	ASTM D2158
Standard Practice for Conversion of Kinematic Viscosity to Saybolt Universal Viscosity or to Saybolt Furol Viscosity	ASTM D2161
Standard Test Method for Analysis of Liquefied Petroleum (LP) Gases and Propene Concentrates by Gas Chromatography	ASTM D2163
Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling	ASTM D2276
Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels	ASTM D2386
Standard Test Method for Color of Dyed Aviation Gasolines	ASTM D2392
Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products	ASTM D2500

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Standard Practice for Calculation of Certain Physical Properties of Liquefied Petroleum (LP) Gases from Compositional Analysis	ASTM D2598
Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Wavelength Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry	ASTM D2622
Standard Test Methods for Electrical Conductivity of Aviation and Distillate Fuels	ASTM D2624
Standard Test Method for Research Octane Number of Spark-Ignition Engine Fuel	ASTM D2699
Standard Test Method for Motor Octane Number of Spark-Ignition Engine Fuel	ASTM D2700
Standard Test Method for Water and Sediment in Middle Distillate Fuels by Centrifuge	ASTM D2709
Standard Test Method for Dryness of Propane (Valve Freeze Method)	ASTM D2713
Standard Test Method for Sulfur in Liquefied Petroleum Gases (Oxy-Hydrogen Burner or Lamp)	ASTM D2784
Standard Test Method for Boiling Range Distribution of Petroleum Fractions by Gas Chromatography	ASTM D2887
Standard Test Method for (Thiol Mercaptan) Sulfur in Gasoline, Kerosine, Aviation Turbine, and Distillate Fuels (Potentiometric Method)	ASTM D3227
Standard Test Method for Total Nitrogen in Lubricating Oils and Fuel Oils by Modified Kjeldahl Method	ASTM D3228
Standard Test Method for Phosphorus in Gasoline	ASTM D3231
Standard Test Method for Thermal Oxidation Stability of Aviation Turbine Fuels (JFTOT Procedure)	ASTM D3241
Standard Test Method for Acidity in Aviation Turbine Fuel	ASTM D3242
Standard Test Method for n-Heptane Insolubles	ASTM D3279
Standard Test Method for estimation of net combustion of aviation fuels	ASTM D3338
Standard Test Method for Lead in Gasoline - Iodine Monochloride Method	ASTM D3341
Standard Test Method for Determination of Benzene and Toluene in Finished Motor and Aviation Gasoline by Gas Chromatography	ASTM D3606
Standard Test Methods for Flash Point by Small Scale Closed Cup Tester	ASTM D3828
Standard Test Method for Determining Water Separation Characteristics of Aviation Turbine Fuels by Portable Separometer	ASTM D3948
Standard Test Method for Density and Relative Density of Liquids by Digital Density Meter	ASTM D4052
Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products	ASTM D4057
Standard Test Method for Free Water and Particulate Contamination in Distillate Fuels (Visual Inspection Procedures)	ASTM D4176

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products	ASTM D4177
Standard Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry	ASTM D4294
Standard Test Method for Electrical Conductivity of Liquid Hydrocarbons by Precision Meter	ASTM D4308
Standard Test Method for Total Sulfur in Gaseous Fuels by Hydrogenolysis and Rateometric Colorimetry	ASTM D4468
Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels	ASTM D4529
Standard Test Method for Calculated Cetane Index by Four Variable Equation	ASTM D4737
Standard Test Method for Heat of Combustion of Liquid Hydrocarbon Fuels by Bomb Calorimeter (Precision Method)	ASTM D4809
Standard Specification for Automotive Spark-Ignition Engine Fuel	ASTM D4814
Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, tertiary-Amyl Alcohol and C1 to C4 Alcohols in Gasoline by Gas Chromatography	ASTM D4815
Standard Test Method for Estimation of Net and Gross Heat of Combustion of Burner and Diesel Fuels	ASTM D4868
Standard Test Method for Qualitative Analysis for Active Sulfur Species in Fuels and Solvents (Doctor Test)	ASTM D4952
Standard Test Method for Vapor Pressure of Gasoline and Gasoline-Oxygenate Blends (Dry Method)	ASTM D4953
Standard Test Methods for Lead in Gasoline by X-Ray Spectroscopy	ASTM D5059
Standard Test Methods for Determination of Aluminum and Silicon in Fuel Oils by Ashing, Fusion, Inductively Coupled Plasma Atomic Emission Spectrometry, and Atomic Absorption Spectrometry	ASTM D5184
Standard Test Method for Determination of Aromatic Content and Polynuclear Aromatic Content of Diesel Fuels and Aviation Turbine Fuels by Supercritical Fluid Chromatography	ASTM D5186
Standard Test Method for Vapor-Liquid Ratio Temperature Determination of Fuels (Evacuated Chamber Method)	ASTM D5188
Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Automatic Method)	ASTM D5190
Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Mini Method)	ASTM D5191
Standard Test Method for Particulate Contamination in Aviation Fuels by Laboratory Filtration	ASTM D5452
Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Light Hydrocarbons, Spark Ignition Engine Fuel, Diesel Engine Fuel, and Engine Oil by Ultraviolet Fluorescence	ASTM D5453

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Standard Test Method for Vehicle Evaluation of Unleaded Automotive Spark/Ignition Engine Fuel for Intake Valve Deposit Formation	ASTM D5500
Standard Test Method for Determination of Benzene, Toluene, Ethylbenzene, p/m/Xylene, o/Xylene, C9 and Heavier Aromatics, and Total Aromatics in Finished Gasoline by Gas Chromatography	ASTM D5580
Standard Test Method for Evaluating Unleaded Automotive Spark-Ignition Engine Fuel for Electronic Port Fuel Injector Fouling	ASTM D5598
Standard Test Method for Determination of Oxygenates in Gasoline by Gas Chromatography and Oxygen Selective Flame Ionization Detection	ASTM D5599
Standard Test Method for Nitrogen in Petroleum and Petroleum Products by Boat-Inlet Chemiluminescence	ASTM D5762
Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Constant Cooling Rate Method)	ASTM D5773
Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, Methanol, Ethanol and tert-Butanol in Gasoline by Infrared Spectroscopy	ASTM D5845
Standard Test Methods for Determination of Nickel, Vanadium, Iron, and Sodium in Crude Oils and Residual Fuels by Flame Atomic Absorption Spectrometry	ASTM D5863
Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Products (Automatic Pressure Pulsing Method)	ASTM D5949
Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Phase Transition Method)	ASTM D5972
Standard Test Method for Evaluating Lubricity of Diesel Fuels by the High-Frequency Reciprocating Rig (HFRR)	ASTM D6079
Standard Test Method for Determination of Benzene in Spark-Ignition Engine Fuels Using Mid Infrared Spectroscopy	ASTM D6277
Standard Test Method for Determination of Olefin Content of Gasolines by Supercritical/Fluid Chromatography	ASTM D6550
Standard Test Method for Determination of Total Volatile Sulfur in Gaseous Hydrocarbons and Liquefied Petroleum Gases by Ultraviolet Fluorescence	ASTM D6667
Standard Test Method for Sulfur in Gasoline and Diesel Fuel by Monochromatic Wavelength Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry	ASTM D7039
Standard Test Method for Dynamic Viscosity and Density of Liquids by Stabinger Viscometer (and the Calculation of Kinematic Viscosity)	ASTM D7042
Standard Test Method for Flash Point by Modified Continuously Closed Cup (MCCCFP) Tester	ASTM D7094
Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Laser Method)	ASTM D7153



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Fiber Optical Method)	ASTM D7154
Standard Test Method for Sulfur in Automotive, Heating, and Jet Fuels by Monochromatic Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry	ASTM D7220
Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure (Mini Method)	ASTM D7344
Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products at Atmospheric Pressure (Micro Distillation Method)	ASTM D7345
Standard Test Method for Evaluating Lubricity of Diesel Fuels by the High-Frequency Reciprocating Rig (HFRR) by Visual Observation	ASTM D7688
Environmental Protection Agency, Code of Federal Regulations Title 40 Part 80 – Regulation of Fuels and Fuel Additives.	
National Fire Protection Association, NFPA 58 LP-Gas Code, 2010 Ed.	

8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales

A la fecha de su expedición, esta Norma de Emergencia no concuerda con otras normas o lineamientos internacionales.

9. Vigilancia de esta Norma

9.1. La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia estará a cargo de la Comisión Reguladora de Energía.

9.2. La evaluación de la conformidad será realizada a petición de parte interesada, por unidades de verificación acreditadas por la Entidad de Acreditación y aprobadas por la Comisión, o por Terceros Especialistas autorizados por la Comisión; lo anterior, sin menoscabo de su realización directa por la Comisión en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, con base en los criterios establecidos en el Anexo 3.

9.3. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables respecto de la protección de los derechos del consumidor.

9.4. El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia será sancionado conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, así como en el Capítulo II Título Sexto de la LFMN, según corresponda al tipo de infracción de que se trate.

Transitorios

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2016.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.-** Rúbricas.



Anexo 1

Diésel automotriz con un contenido máximo de azufre total de 15 mg/kg

1. Para efecto de complementar las obligaciones adicionales (2) y (3) de la Tabla 7 relativa a las especificaciones de calidad del diésel automotriz, se menciona lo siguiente:

1.1. A partir de la entrada en vigor de la presente Norma de Emergencia, el valor máximo de azufre total de 15 mg/kg será aplicable para las ZMVM, ZMG, ZMM y ZFN.

1.2. A partir del 1 de diciembre de 2015, el valor máximo de azufre total será de 15 mg/kg para los municipios cubiertos por los Corredores de distribución que se listan en el numeral 1.3.

1.3. La zona de influencia de los corredores está determinada, entre otros aspectos, por la infraestructura que actualmente tiene PEMEX asociada a la producción e importación de diésel ultra bajo azufre (DUBA) y a la capacidad de distribución integrada por ductos y terminales de almacenamiento y reparto, que benefician aproximadamente a 10,000 kilómetros de carreteras, así como a los municipios adyacentes a dichas vías de comunicación, como se indican a continuación:

Corredor 1. Carreteras que conducen desde la Ciudad de México a Mexicali por el Pacífico

I. Guanajuato: Silao;

II. Nayarit: Rosamorada;

III. Sinaloa: La Angostura, Badiraguato, Elota, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado, Sinaloa;

IV. Sonora: Huatabampo, Navojoa, Álamos, Altar, Carbó, Benjamín Hill, Pitiquillo, Santa Ana.

Corredor 2. Carreteras que conducen desde la Ciudad de México a Nuevo Laredo

I. Guanajuato: San Luis de la Paz;

II. San Luis Potosí: Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz;

III. Nuevo León: Mier y Noriega y Doctor Arroyo.

Corredor 3. Carreteras que conducen desde ciudad de San Luis Potosí a Durango

I. Zacatecas: General Murguía, Juan Aldama, Miguel Auza, Río Grande y Mazapil.

Corredor 4. Carreteras que conducen desde la Ciudad de México a Tampico

I. Veracruz: Coyutla, Espinal, Papantla y Tihuatlán.

II. Tamaulipas: Altamira, González y Tampico.

Corredor 5. Carreteras que conducen desde la Ciudad de México a Mérida

I. Veracruz: Acayucan, Actopan, Altotonga, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Boca del Río, Chinameca, Cosoleacaque, Cotaxtla, Fortín, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jamapa, Juan Rodríguez Clara, La Antigua, Las Vigas, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Mecayapan, Medellín, Minatitlán, Orizaba, Paso de Ovejas, Perote, Puente Nacional, Rafael Delgado, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Soconusco, Soledad de Doblado, Texistepec, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Úrsulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz y Zaragoza.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

II. Tabasco: Lázaro Cárdenas;

III. Campeche: Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hopelchén y Tenabo.

IV. Todos los municipios de Yucatán y Quintana Roo.

Corredor 6. Carreteras que conducen desde Minatitlán a Oaxaca;

I. Oaxaca: Asunción Ixtaltepec, Candelaria Loxicha, Ciudad Ixtepec, Cuilapan de Guerrero, El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero de Avendaño, Salina Cruz, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pedro Mixtepec, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Totolapan, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Petapa, Santa María Tonameca, Santa Lucía del Camino, Santiago Astata, Santiago Niltepec, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec, Santos Reyes Nopala, Unión Hidalgo y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.

Corredor 7. Carreteras que conducen hacia Guatemala:

I. Chiapas: Arriaga, Berriozábal, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá, Ocozocuatla.

Corredor 8. Carreteras que conducen desde la Ciudad de México a Lázaro Cárdenas, Michoacán

I. Michoacán: Tarímbaro, Charo, Lagunillas, Arteaga y Tumbiscatío

Corredor 9. Carreteras que conducen desde la Ciudad de México a Acapulco;

I. Guerrero: Cuajinicuilapa, Chilpancingo y Leonardo Bravo.

Corredor 10. Carreteras que conducen desde la Ciudad de México a Matamoros;

I. Puebla: Acateno, Atempan, Chignautla, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Huehuetla, Hueytamalco, La Fragua, Libres, Oriental, Quimixtlán, San Salvador El Seco, Tepeyahualco, Teteles de Ávila Castillos, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Xiutetelco y Zacapoaxtla.

Tlaxcala: El Carmen.

II. Tamaulipas: Abasolo, Burgos, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Padilla, San Fernando, Soto la Marina, Tula y Victoria.

Corredor 11. Carreteras que conducen desde la Ciudad de México a Monterrey

I. Durango: Cuencamé, El Oro, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, Santa Clara, Tlahualilo y Ocampo.

II. Coahuila: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca. Chihuahua: Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Bachiniva, Balleza, Bocoyna, Camargo, Carichi, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Chihuahua, Chinipas, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Matachi, Matamoros, Meoqui, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevo, Saucillo, Temósachic, Urique y Valle de Zaragoza.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Anexo 2

Combustible con un contenido máximo de azufre total de 2% en masa.

1. Para efecto de complementar la obligación adicional (2) de la Tabla 9, relativa a especificaciones de calidad de los combustibles líquidos industriales, se dispondrá de combustible con un contenido máximo de azufre de 2% en masa, en los corredores industriales y centros de población enunciados a continuación:

- I. Coatzacoalcos-Minatitlán:** El área integrada por los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán, Ixhuatlán del Sureste, Cosoleacaque y Nanchital, en el Estado de Veracruz.
- II. Irapuato-Celaya-Salamanca:** El área integrada por los municipios de Celaya, Irapuato, Salamanca y Villagrán, en el Estado de Guanajuato.
- III. Tampico-Madero-Altamira:** El área integrada por los municipios de Tampico, Altamira y Ciudad Madero, en el Estado de Tamaulipas.
- IV. Tula-Vito-Apasco:** El área integrada por los municipios de Tula de Allende, Tepeji de Ocampo, Tlahuelilpan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlaxcoapan y Apaxco, en los estados de Hidalgo y de México.
- V.** El municipio de Ciudad Juárez en el Estado de Chihuahua.
- VI.** El área integrada por los municipios de Tijuana y Rosarito en el Estado de Baja California.

Anexo 3

Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015, Especificaciones de calidad de los petrolíferos

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Procedimiento
6. De la información que debe presentar el visitado
7. Del atestiguamiento de pruebas
8. Dictamen
9. Consideraciones adicionales
- 1. Objetivo**

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, en adelante PEC, establece, dentro del marco de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en adelante LFMN y su Reglamento, la metodología para que, mediante la verificación, se evalúe la conformidad de las Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

2. Campo de aplicación



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRANET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Este PEC debe aplicarse para evaluar la conformidad de los petrolíferos con la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia (en lo sucesivo la Norma de Emergencia).

Sin menoscabo de la facultad que tienen la(s) Unidad(es) de Verificación (UV) o el (los) Tercero(s) Especialista(s) (TE) para evaluar la conformidad de la presente Norma de Emergencia, la Comisión, de forma fundada y motivada, podrá en cualquier tiempo evaluar la conformidad, para cuyo efecto podrá hacer uso del presente PEC.

3. Definiciones

Para efectos del presente PEC se establecen, además de las definiciones incorporadas en el capítulo 4 de esta Norma de Emergencia, las definiciones siguientes:

3.1 Acta circunstanciada: El documento expedido por la Comisión, la UV o el TE en cada una de las visitas realizadas, en el cual se hace constar por lo menos: nombre, denominación o razón social del visitado; hora, día, mes y año en que se inicie y en que concluya la diligencia; calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el domicilio del visitado, número y fecha del oficio de comisión que la motivó; nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia; nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; consignación de los hechos evidenciados durante el desarrollo de la visita, y nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia;

3.2 Comisión: La Comisión Reguladora de Energía;

3.3 Dictamen: El documento emitido por la UV o el TE, en el cual se resume el resultado de la verificación que realiza al visitado, para evaluar la conformidad con esta Norma de Emergencia;

3.4 Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con esta Norma de Emergencia;

3.5 Evidencia objetiva: La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios;

3.6 LFMN: La Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

3.7 Registro: El documento que provee evidencia objetiva de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos;

3.8 Tercero Especialista (TE): La persona moral autorizada por la Comisión para auxiliar las labores de evaluación de la conformidad de la presente Norma de Emergencia.

3.9 Unidad de verificación (UV): La persona acreditada y aprobada conforme con la LFMN y su Reglamento para la verificación del cumplimiento con esta Norma de Emergencia;

3.10 Verificación: La constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de los petrolíferos con esta Norma de Emergencia en un momento determinado.

4. Disposiciones generales

4.1. Las disposiciones de carácter obligatorio indicadas en este PEC se caracterizan por el uso de la palabra “debe” o “deberá”.

4.2. La evaluación de la conformidad se lleva a cabo por la UV o el TE a petición de parte.

Para evitar conflicto de intereses, la UV o el TE que seleccione el solicitante de la verificación no debe tener, durante el proceso de verificación, parentesco, ni previamente a la contratación haber tenido relación comercial alguna ni ser empleado del propietario o solicitante de la verificación.

4.3. Los dictámenes de verificación de la UV o del TE serán reconocidos en los términos establecidos en la LFMN.

4.4. La Comisión publicará en su página Web, <http://www.cre.gob.mx>, un directorio con los datos generales de las UV acreditadas y aprobadas o de los TE autorizados para la evaluación de la conformidad de la presente Norma de Emergencia.

4.5. La violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en este PEC, así como a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de evaluación de la conformidad, conllevará la imposición de sanciones en términos de las leyes aplicables.

4.6. Los gastos que se originen por los trabajos de verificación o por actos de evaluación de la conformidad, deben ser a cargo del solicitante de la verificación, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

5. Procedimiento

5.1 Para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, las UV o los TE podrán auxiliarse de laboratorios de prueba acreditados por la Entidad de acreditación y en su caso aprobados por la Comisión.

5.2 La evaluación de la conformidad se realizará mediante el análisis de la información documental que entregue el visitado, misma que deberá tener relación directa con los puntos en los cuales se determinaron las especificaciones de calidad del petrolífero. La información deberá contener la evidencia del cumplimiento de las especificaciones de calidad indicadas en las Tablas 1 a la 13, según corresponda, la cual deberá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, cuando menos: i) métodos de muestreo, ii) determinación de las especificaciones de calidad, y iii) frecuencia, registro e informe de los resultados obtenidos de las especificaciones de calidad.

5.2.1 La UV o el TE debe verificar que los rubros siguientes se hayan implementado y documentado:

- a.** Los patrones utilizados en los instrumentos deben ser trazables a patrones nacionales, internacionales o extranjeros.
- b.** La calibración de los instrumentos utilizados para la determinación de las especificaciones de calidad de los petrolíferos haya sido realizada con la periodicidad recomendada en las Normas aplicables y, en su caso, siguiendo los procedimientos establecidos por el fabricante.
- c.** Los registros asociados a la toma de muestras, aseguramiento, custodia, traslado al laboratorio respectivo, así como la medición de las especificaciones de calidad de los petrolíferos.
- d.** Los informes de resultados de la determinación de las especificaciones de calidad de los petrolíferos hayan sido emitidos por un laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN.
- e.** El personal encargado de las actividades de muestreo, aseguramiento, custodia, traslado al laboratorio respectivo y medición de las especificaciones de calidad, se encuentre debidamente capacitado para tal fin.

Para efecto de lo anterior, el Visitado deberá presentar la documentación que demuestre el cumplimiento de los incisos anteriores, avalados por Organismos de Tercera Parte debidamente autorizados en los términos de la LFMN y de las disposiciones jurídicas aplicables.

5.2.2 En Sistemas interconectados, el visitado podrá presentar información relacionada con los protocolos de medición conjunta que demuestren que los petrolíferos, en los sistemas permisionados de que se trate, se encuentran dentro de las especificaciones de calidad, con lo cual se tendrá por cumplida la obligación de medición correspondiente, establecida en las disposiciones jurídicas aplicables por parte de los titulares de los permisos de los sistemas interconectados.

5.2.3 En el caso específico de aquellos petrolíferos que provengan de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, la transferencia del producto se realizará sin perjuicio de que las partes involucradas puedan pactar, en su caso, realizar las pruebas de control indicadas en el Anexo 4.

Lo anterior si, y sólo si, el visitado hace entrega de información documental objetiva y fidedigna que, previa evaluación de la UV o el TE, demuestre, que derivado del cambio de propiedad o de custodia en los sistemas en los cuales se ha almacenado, transportado o distribuido los petrolíferos, éstos no tuvieron alteración y cumplen con los parámetros establecidos en las tablas de la presente Norma de Emergencia.

5.3 El productor, importador, almacenista, transportista, distribuidor y el expendedor al público deberán obtener cada seis meses un dictamen elaborado por una UV o un TE que compruebe el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los petrolíferos que enajenen o transfieran la custodia.

5.4 El dictamen se elaborará considerando lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 de esta Norma de Emergencia, y con base en los informes de resultados emitidos por laboratorios de pruebas acreditados y aprobados en los términos de la LFMN y su Reglamento.

5.5 Para la correcta aplicación de este PEC por parte de la UV o el TE, es necesario consultar y aplicar, además de las referencias indicadas en el capítulo 3 de esta Norma, la NMX-Z-12/2-1987 Muestreo para la inspección por atributos. Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas.

5.6 Recibida la solicitud de verificación, la UV o el TE, de común acuerdo con el solicitante de la verificación, debe establecer los términos y las condiciones de los trabajos de verificación, y registrar para tal efecto:

1. Fecha de recepción de la solicitud de la verificación.
2. Fecha de firma del contrato de prestación de servicios celebrado entre la UV o el TE y el solicitante de la verificación.
3. Nombre o razón social del solicitante de la verificación.
4. Nombre comercial, en su caso.
5. Para personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
6. Para personas físicas, la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de folio de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE), la matrícula de la cartilla militar o el número de pasaporte. En caso de ser extranjero, el folio de la Forma Migratoria.
7. Domicilio de las instalaciones a verificar, que incluya:
 - i) Calle, ii) número exterior, iii) número interior, en su caso, iv) colonia o Población, v) municipio o delegación, vi) Código Postal, vii) ciudad, viii) Entidad Federativa, ix) número de teléfono fijo o celular, x) número de fax y xi) dirección de correo electrónico.
8. Datos de la persona que firma el contrato de prestación de servicios con la UV o con el TE:
 - i) Nombre y apellidos, ii) Para ciudadanos mexicanos, deberá registrar cualquiera de los siguientes documentos: iii) Clave Única del Registro de Población (CURP), iv) Número de folio de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE), v) Matrícula de la cartilla militar, vi) Número de pasaporte. Los extranjeros deberán registrar i) nombre y apellidos y folio de la Forma Migratoria, ii) número de teléfono fijo o celular, iii) número de fax y iv) dirección de correo electrónico.



9. Características de la instalación donde se realizará la verificación:
- a) Producción.
 - b) Punto de entrada o cambio de custodia en la importación.
 - c) Transporte.
 - d) Almacenamiento.
 - e) Distribución.
 - f) Expendio al público, o instalaciones donde se enajenen y suministren petrolíferos en territorio nacional.

10. Nombre del o de los petrolíferos a verificar.

5.7 En cada visita, la UV o el TE debe verificar tomando como base las listas de verificación y elaborar un acta de evaluación de la conformidad, en presencia de la persona que atienda la visita.

5.8 Quien haya atendido la visita de verificación podrá, durante la elaboración del acta de evaluación de la conformidad, hacer observaciones y ofrecer pruebas a la UV o al TE en relación con los hechos contenidos en la misma, o podrá hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya cerrado el acta.

5.9 La UV o el TE deberá generar una lista de verificación que indique: el elemento verificado, la disposición verificada, los criterios de aceptación/rechazo y su resultado.

6. De la información que debe presentar el visitado

6.1 El visitado debe entregar a la UV o al TE la información relacionada con el muestreo, medición, métodos de prueba y calibración de equipos utilizados para la determinación de las especificaciones de calidad de los petrolíferos que hayan estado bajo su custodia, según la modalidad de la actividad permitida de que sea titular, así como certificados, registros e informes de resultados de dichas especificaciones, en los términos y alcances señalados en el numeral 5.2 del presente PEC.

6.2 La información que deberá proporcionar el visitado corresponderá con los registros y documentos relacionados con la información a que se refiere el numeral inmediato anterior. Con relación a la verificación semestral, la información será aquella generada a partir de la entrada en vigor de la presente Norma de Emergencia y, en su caso, aquella correspondiente a un máximo de tres meses dentro del periodo semestral de la verificación correspondiente.

6.3 La información, registros y controles relacionados con el numeral 5.2 del presente PEC deberán estar basados en procedimientos que cumplan las Normas aplicables.

6.4 Una vez que la UV o que el TE reciba la información del solicitante de la verificación, debe proceder a su revisión, con el objeto de confirmar que la misma es suficiente en términos de este PEC; en su defecto, hará el requerimiento al solicitante de la verificación.

Sólo se dará continuidad a los actos inherentes a la verificación si, y sólo si el visitado entrega información suficiente que permita dar cumplimiento a este numeral.

7. Del atestiguamiento de pruebas

7.1 La UV o el TE podrá atestiguar la toma de muestras que, en su caso, se realicen durante la visita de verificación; para tal efecto, se coordinará con el visitado y el laboratorio de pruebas, respecto de la fecha en que la misma se efectuará.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

7.2 La UV o el TE verificará que el laboratorio de pruebas esté acreditado y aprobado en los términos de la LFMN.

8. Dictamen

8.1 La UV o el TE, con base en la información documental recabada, entrevistas realizadas, atestiguamientos de pruebas, en su caso, o circunstancias observadas, y a través de la revisión y análisis de todos éstos, deberá elaborar el dictamen o, en su defecto, el informe de resultados cuando no se surta el cumplimiento de esta Norma de Emergencia.

8.2 El dictamen emitido por la UV o por el TE contendrá como mínimo la siguiente información: nombre o razón social del interesado; representante legal, en su caso; nombre del petrolífero verificado, en su caso; lugar y fecha donde se tomó la muestra; registros analizados y pruebas testificadas.

8.3 La UV o el TE hará del conocimiento y entregará al solicitante de la evaluación de la conformidad el dictamen correspondiente para los efectos que procedan. Dicho dictamen deberá estar firmado por el verificador y el representante de la UV o del TE, y entregado por el Visitado a la Comisión en los plazos establecidos o cuando ésta lo requiera.

9. Consideraciones adicionales

9.1. La UV o el TE deberá informar cada trimestre calendario a la Comisión sobre los dictámenes de verificación expedidos o, en su caso, entregar el aviso de no expedición de dictámenes, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario.

9.2. La UV o el TE debe conservar durante cinco años, para aclaraciones o para efectos de inspección de la Comisión, los expedientes relacionados con las visitas de verificación realizadas.

9.3 El Dictamen de Verificación será expedido por la UV o por el TE sólo si ha constatado que los petrolíferos, según se trate, cumplen con las especificaciones de calidad establecidas en esta Norma de Emergencia. Dicho dictamen debe estar soportado por las actas de evaluación de la conformidad, debidamente llenadas y firmadas, así como por el expediente respectivo.

9.4 El Dictamen de Verificación debe estar a disposición de la Comisión y de cualquier otra dependencia o entidad pública que lo solicite, conforme a sus atribuciones.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. de COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA VERIFICACIÓN:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: _____ _____ Actividad _____
DOMICILIO VISITADO: CALLE O AVENIDA: _____ No. (Interior y exterior): _____ COLONIA O POBLACIÓN: _____ MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ CIUDAD Y ESTADO: _____ TELÉFONO(S): _____ FAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA DE VERIFICACIÓN: _____ _____

DATOS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

OBJETO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN: _____ _____ _____
FECHA DE INICIO: DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____ HORA: _____ FECHA DE TÉRMINO: DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____ HORA: _____
DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN. Circunstancias en las que se efectúa la verificación: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ No. Conformidades encontradas: _____ _____



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	
Datos del testigo Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	Firma: _____
Datos del testigo Nombre: _____ Identificación: _____ Número o folio de la identificación: _____ Expedida por: _____ Dirección: _____	Firma: _____

Anexo 4

Pruebas de control

1. Cuando los petrolíferos provengan de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, las pruebas de control recomendadas son las descritas en las tablas siguientes. En caso de que alguna de las pruebas establecidas en estas tablas no resulte aprobatoria, se deberán realizar las pruebas correspondientes contenidas en las Tablas 1 a la 13 de la Norma de Emergencia.

Tabla A.1 Pruebas de control recomendadas a gasolinas regulares y Premium.

Propiedad	Presión de Vapor	RON	MON	(RON+MON)/2	Aromáticos	Olefinas	Benceno	Azufre	Gravedad Específica 20/4 °C	Temperaturas de destilación
Concepto / Actor ⁽¹⁾										
Importador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transportista		X	X	X				X	X	X
Almacenista		X	X	X				X	X	X
Distribuidor		X	X	X				X	X	X
Expendio al público		X	X	X				X	X	X

(1) Para el caso del productor, aplican las pruebas establecidas en las Tablas 1 a 6 de la Norma de Emergencia.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Tabla A.2 Pruebas de control recomendadas al diésel automotriz, industrial, agrícola y marino, así como al gasóleo doméstico.

Propiedad	Temperatura de destilación a 90 °C	Temperatura de inflamación	Número y/o índice de cetano ⁽²⁾	Azufre
Concepto / Actor ⁽¹⁾				
Importador	X	X	X	X
Transportista	X	X	X	X
Almacenista	X	X	X	X
Distribuidor	X	X	X	X
Estación de Servicio	X	X	X	X

- (1) Para el caso del productor, aplican las pruebas establecidas en las Tablas 7 y 9 de la Norma de Emergencia.
- (2) Esta prueba de control no aplicará para diésel industrial y gasóleo doméstico

Tabla A.3 Pruebas de control recomendadas a Turbosina

Propiedad	Gravedad Específica a 20/4 °C	Gravedad ° API	Apariencia	Temperatura de Destilación	Temperatura de inflamación	Temperatura de congelación	Partículas contaminantes	Calificación por microseparómetro
Concepto / Actor ⁽¹⁾								
Almacenista	X	X	X	X	X	X	X	X
Transportista	X	X	X				X	
Almacenista (aeropuerto ²)	X	X	X				X	
Distribuidor	X	X	X				X	

- (1) Para productor e importador aplican las especificaciones de calidad establecidas en la Tabla 8 de la Norma de Emergencia

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- (2) Para el almacenista en el Aeropuerto, sólo le aplican pruebas de control al mismo nivel que para transportista y distribuidor

Tabla A.4 Pruebas de control recomendadas a Combustóleo y Combustóleo intermedio

Propiedad	Temperatura de inflamación	Viscosidad cinemática	Azufre
Concepto / Actor ⁽¹⁾			
Transportista	X	X	X
Distribuidor	X	X	X
Almacenista	X	X	X

- (1) Para productor e importador aplican las especificaciones de calidad establecidas en la Tabla 9 y 11 de la Norma de Emergencia

Tabla A.5 Pruebas de control recomendadas a Gas avión (Avgas)

Propiedad	Densidad a 20 °C	Gravedad °API	Apariencia	Temperatura de Destilación	Estabilidad a la oxidación	Gomas potenciales	Precipitado de Plomo	Presión de Vapor Reid	Azufre Total	Corrosión al Cu	Goma acelerada	Tetraétilo de Plomo	Número de Octano MON	Número de Octano RON	Poder Calorífico Neto	Reacción al agua	Conductividad Eléctrica	Inhibidor de oxidación	Color
Concepto / Actor																			
Importador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Distribuidor	X	X	X	X				X	X	X						X			X
Almacenista	X	X	X																X
Expendio al público	X	X	X																X

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Tabla A.6 Pruebas de control recomendadas a Gasolina de llenado inicial

Propiedad	Presión de Vapor	Periodo de inducción	RON	MON	(RON+MON)/2	Aromáticos	Olefinas	Benceno	Azufre	Gravedad Específica 20/4 °C	Temperaturas de destilación
Concepto / Actor ⁽¹⁾											
Importador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transportista			X	X	X				X	X	X
Almacenista			X	X	X				X	X	X
Distribuidor			X	X	X				X	X	X

- (1) Para el caso del productor, aplican las especificaciones de calidad establecidas en la Tabla 12 de la Norma de Emergencia

Tabla A.7 Pruebas de control recomendadas al Gas licuado de petróleo

Propiedad	Presión de vapor en exceso a la atmosférica a 37.8 °C	Densidad relativa a 15.56 °C	Agua libre
Concepto / Actor ⁽¹⁾			
Transportista	X	X	X
Almacenista	X	X	X
Distribuidor		X	
Expendio al público		X	



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

- (1) Para productor e importador aplican las especificaciones de calidad establecidas en la Tabla 13 de la Norma de Emergencia



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Anexo 13

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 Y SU ANEXO 19, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ADR.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2016 2.1.39.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 14

SERVICIO DE LABORATORIO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA CRE

ACUSE DE RECEPCIÓN DE SOBRES DE PROPOSICIONES

EMPRESA: _____

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN CONVOCATORIA	PUNTO DE REFERENCIA	ENTREGA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. Anexo 3	7.1 a)			
Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana. Anexo 4	b)			
Escrito donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP. Anexo 5	c)			
Escrito denominado "Declaración de integridad", en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá por sí mismo, o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes (artículo 29, fracción IX de la LAASSP y 39, fracción VI, inciso f) del RLAASSP). Anexo 6.	d)			
Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, conforme el Anexo 7.	e)			



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN CONVOCATORIA	PUNTO DE REFERENCIA	ENTREGA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Original o copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes o impresión original obtenida de la página web del SAT y copia simple.	f)			
Copia simple, por ambos lados, de la identificación oficial vigente del representante legal o apoderado.	g)			
Convenio para el caso de prestación conjunta de proposiciones, siempre y cuando se dé debido cumplimiento al punto "Proposiciones Conjuntas", de la presente Convocatoria.	h)			
Carta en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es una persona física con discapacidad. Anexo 8	i)			
PROPUESTA TÉCNICA				
Propuesta técnica conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.	7.2			
PROPUESTA ECONÓMICA				
Propuesta económica conforme el Anexo 2.	7.3			

Ciudad de México a ____ de _____ de 2016

ENTREGÓ:

RECIBIÓ:

NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Adquisiciones



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

ANEXO 15

NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciado en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o Número Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en de la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea evaluable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el de la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en de la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. DE COMPRA NET LA-045000001-E26-2016

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS PARA DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE GASOLINAS REGULAR (MAGNA) Y PREMIUM, Y DEL DIÉSEL AUTOMOTRIZ EN 149 ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS).

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 del este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.